



**Gerencia Seccional II**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**AMANDA ALVAREZ HENAO**

Gerente Seccional II

Supervisora de la Auditoría

Juliana Andrea Delgado Acero– Profesional Universitario Grado 02

**Auditor Líder**

Adriana Romelia Sarmiento Verbel- Asesora de Despacho Grado 02

Liceth Patricia Reales López- Profesional Universitario Grado 02 (E)

Elder Alfredo González Lozano- Profesional universitario Grado (02)

Hermes David Ramos Geliz – Profesional Universitario Grado (01)

**Audidores**

Bogotá, 21 de julio 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Estados Financieros.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Tesorería.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Presupuesto como Instrumento.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.2.</b>	<b>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto .....</b>	<b>15</b>
<b>2.3</b>	<b>Gestión Misional.....</b>	<b>38</b>
<b>2.3.1.</b>	<b>Proceso De Participación Ciudadana .....</b>	<b>38</b>
<b>2.3.2.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>42</b>
<b>2.3.3.</b>	<b>Proceso De Indagaciones Preliminares Y Responsabilidad Fiscal....</b>	<b>49</b>
<b>2.3.4.</b>	<b>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</b>	<b>52</b>
<b>2.3.5.</b>	<b>Proceso De Jurisdicción Coactiva .....</b>	<b>53</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>57</b>
<b>2.5.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>58</b>
<b>2.5.1.</b>	<b>Resultados de la evaluación.....</b>	<b>59</b>
<b>2.6.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>67</b>
<b>2.6.1.</b>	<b>Atención de denuncias de control fiscal .....</b>	<b>68</b>
<b>2.6.2.</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>71</b>
<b>2.6.3.</b>	<b>Beneficios de control fiscal .....</b>	<b>74</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>74</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>76</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXO NRO. 1: ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>76</b>
<b>5.1.</b>	<b>Anexo nro 2: Tabla de reserva.....</b>	<b>76</b>

## 1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II Bogotá de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CG-SAI con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CG-SAI el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por Gerencia Seccional II Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR FENECE la cuenta.

### 1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

### 1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de La Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad del presupuesto es razonable.

### 1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo que se emite un concepto con Observaciones.

### 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno


Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021, obtuvo 2,26 puntos, calificándolo como Inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el manual del proceso auditor (MPA Versión 9.1) para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado el siguiente:

**Vigencia 2019:** Un porcentaje de 67%, lo que permite concluir un incumplimiento e inefectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

**Vigencia 2020:** Un porcentaje de 88%, lo que permite concluir cumplimiento y efectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



---

**Amanda Álvarez Henao**  
Gerente Seccional II



## 2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1 Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021, de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CG-SAI, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

(Cifras en pesos)

Cód.	Nombre de la Cuenta	2020	%P	2021	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>Activo</b>	589.233.374	100	424.701.445	100	<b>-164.531.929</b>	-27
11	Efectivo	149.084.174	25	224.287.989	53	<b>75.203.815</b>	50
13	Cuentas por cobrar	104.183.403	18	0	0	<b>-104.183.403</b>	-100
15	Inventarios	45.036.497	8	0	0	<b>-45.036.497</b>	-100
16	Propiedades. Planta y Equipo	233.502.196	39	133.793.197	31	<b>-99.708.999</b>	-43
19	Otros Activos	57.427.104	10	66.620.259	16	<b>9.193.155</b>	16
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>173.520.296</b>	100	<b>172.449.065</b>	100	<b>1.071.231</b>	0.6
24	Cuentas por Pagar	167.699.190	97	0	0	<b>-167.699.190</b>	-100
25	Beneficios a los Empleados	5.821.106	3	172.449.065	100	166.627.959	2.862
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>415.713.078</b>	100	<b>252.252.379</b>	100	<b>-163.460.699</b>	39
31	Hacienda Publica	<b>415.713.078</b>	100	<b>252.252.379</b>	100	<b>-163.460.699</b>	39

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

#### Activo

El Estado de situación financiera presenta saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$424.701.445, disminuyendo en \$164.531.929 respecto a la vigencia 2020, lo que representa una variación de un 27%. El activo se compone de los grupos efectivo, propiedades, planta y equipo y otros activos.

La disminución del activo obedece al retiro de la cuenta de inventario, en cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia anterior, y a la ausencia de saldo en las cuentas por cobrar, debido al recaudo del 100% del presupuesto de la vigencia.

## Pasivo

Presentó saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$172.449.065, disminuyendo en \$1.071.231 equivalente al 0.6% respecto a la vigencia 2020. Se encuentra conformado por la cuenta Beneficios a los empleados a corto plazo.

La variación del pasivo obedeció al cálculo de los beneficios a los empleados al final de vigencia, en cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia anterior, y a que la Contraloría canceló todas sus obligaciones en la vigencia, por lo que no constituyó cuentas por pagar.

## Patrimonio

El saldo de la vigencia 2021 del patrimonio fue de \$252.252.379, disminuyó el 39% correspondiente a \$163.460.699 en comparación con la vigencia 2020.

La diferencia entre ingresos y gastos corresponde al resultado del ejercicio y coincide con la cuenta 5905 cierre de ingresos, gastos y costos, registros efectuados conforme al catálogo general de cuentas.

## Ingresos

La Contraloría presentó Ingresos Operacionales en la vigencia 2021 por valor de \$5.543.912.483, lo cual se encuentra acorde a lo reflejado en el estado de resultados.

## Gastos

El estado de Resultados a 31 de diciembre de 2021, refleja gastos por valor de \$5.543.912.482.

## Cuentas de orden

Las cuentas de orden deudoras presentaron saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$30.277.851.428, de los cuales \$30.232.883.095 corresponden al valor de los procesos de responsabilidad fiscal que la Contraloría ha interpuesto en contra de los diferentes responsables.

Las cuentas de orden acreedoras presentaron saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$1.007.217.960, cifra que corresponde al registro de la totalidad de las demandas en contra de la Contraloría.

En la evaluación de la información rendida, se detectó riesgo en la veracidad de los saldos de las cuentas de orden, situación que se detalla en los hallazgos de este proceso.

## Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre 2021, se encuentran presentadas de conformidad con la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020 “Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016” y el numeral 1.3.6 del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno de la CGN.

### Control interno contable

En cumplimiento de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. La entidad realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 3.90 adecuado, el mismo contiene la valoración cuantitativa y cualitativa.

Los hallazgos evidenciados en la evaluación denotan debilidades en los controles y en la determinación de los riesgos inherentes o asociados al proceso financiero, situación que se describe en los hallazgos de este proceso.

#### 2.1.2 Tesorería

Las transacciones de tesorería, de acuerdo con la muestra seleccionada fueron realizadas en su mayoría por el sistema de transferencia electrónica para el pago de los proveedores.

Los pagos se encontraron soportados con certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, comprobante de egreso, facturas y demás soportes requeridos.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la muestra, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad.

En cuanto al manejo de las cuentas bancarias, realizaron las conciliaciones bancarias, los saldos fueron consistentes con los saldos de los extractos bancarios.

## Muestra Seleccionada Gestión Financiera



El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

(Cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>		<b>424.701.445</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras	224.287.989	53	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la Entidad.
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	242.535.398	57	
1670	Equipo de comunicación y computación	322.712.956	76	
1675	Equipo de transporte	73.690.000	17	
1680	Equipo de comedor, cocina y despensa	2.175.200	1	
1685	Depreciación acumulada	-507.320.357	-119	
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	26.149.776	6	
1970	Activos intangibles	144.529.775	34	
<b>PASIVO</b>		<b>172.449.065</b>		
2511	Beneficio a los empleados a corto plazo	172.449.065	100	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la Entidad.
<b>PATRIMONIO</b>		<b>252.252.379</b>		
3105	Capital Fiscal	724.040.578	287	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la Entidad.
3109	Resultado de ejercicios anteriores	-374.579.251	-148	
3110	Resultados del ejercicio	-97.208.948	-38	
<b>INGRESOS</b>		<b>5.543.912.483</b>		

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
4110	Contribuciones, Tasas e ingresos no tributarios	5.543.743.718	99.9	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la Entidad
<b>GASTOS</b>		<b>5.543.912.482</b>		
5101	Sueldos y salarios	1.534.730.068	28	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la Entidad
5108	Gastos de personal diverso	1.591.276.105	29	
511179	Honorarios	262.980.000	5	
5360	Depreciación de propiedad, planta y equipo	63.118.809	1	
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>30.277.851.428</b>		
8361	Responsabilidades en proceso	30.232.883.095	99.8	Posibilidad de que las cuentas de orden deudoras se encuentren sobreestimadas.
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>1.007.217.960</b>		
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	1.007.217.960	100	Posibilidad de que las demandas en contra de la Contraloría no se encuentren contabilizadas conforme al procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias versión 2, Resolución nro. 116 del 6 de abril de 2017, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2021, Estados financieros a 31 de diciembre de 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

## Hallazgos de la Gestión Financiera

### Hallazgo administrativo nro. 1 por no revisar y ajustar la vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo

De acuerdo al inventario de bienes de las Propiedades, Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran

en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que el valor residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo, lo que podría afectar el estado de situación financiera de la Entidad.

De igual forma presenta bienes totalmente depreciados, que no se encuentran en uso es decir no representan un beneficio económico ni un potencial de servicio a la entidad, los cuales no han sido dados de baja, omitiendo el procedimiento establecido en el numeral 10.4 Baja en cuentas de la norma Propiedades, planta y equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### **Hallazgo administrativo nro. 2 por no haber dado de baja bienes en desuso.**

De acuerdo al inventario de bienes de las Propiedades, Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes en desuso por encontrarse en mal estado, obsoleto y/o dañados, de los cuales no espera recibir beneficios económicos futuros ni un potencial de servicios, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.4 -Baja en cuentas, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 29, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

### **Hallazgo administrativo nro. 3 por reconocer contablemente los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal.**

A 31 de diciembre del 2021, la CG-SAI, contaba con un saldo de \$30.232.883.095 en la cuenta 8361 “Responsabilidades en Procesos”, correspondientes a los fallos

preferidos en los procesos de responsabilidad fiscal, ante lo cual la Contraloría no es la Entidad afectada del detrimento patrimonial, por lo cual no le corresponde realizar el registro contable.

Lo anterior, desconoce lo establecido en el Catálogo de Cuentas incorporado al Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de gobierno, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

Esta situación es ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

#### **Hallazgo administrativo nro. 4 por sobrestimación de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.**

La Cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presentó saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$1.007.217.960, cuantía que está sobrestimada en \$500.995.370, en consideración a que la Contraloría Auxiliar certificó que cursan dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$506.222.590 calificados con probabilidad baja de riesgo de pérdida.

Lo anterior, no se ajusta el numeral 2.3 del procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas Bancarias” Versión 03, del marco normativo para entidades de Gobierno actualizado según la Resolución 238 de 2021.

Situación causada por falta de control, lo que genera un incumplimiento normativo que afecta las revelaciones a 31 de diciembre de 2021.

#### **Hallazgo administrativo nro. 5 por debilidades en los controles del sistema de control interno contable.**

Se observaron debilidades en los controles y en la determinación de los riesgos inherentes o asociados al proceso financiero, como son la aplicación integral del marco normativo contable. lo que generó observaciones relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos y la inobservancia de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Lo anterior incumple con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública,



el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Esta situación denota fallas en los controles establecidos, lo cual generó información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

### **Observación administrativa nro. 6 por haber efectuado un pago sin exigir la factura de venta.**

Se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría, por lo cual, la observación se retira.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De conformidad con los riesgos evaluados, los hallazgos que se encuentran contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera durante la vigencia 2021, fue **con Salvedades**.

Los Estados financieros se encuentran publicados en la página web de la Entidad, concordante con la evaluación que se obtuvo en el indicador del proceso, el cual arrojó nivel de riesgo muy bajo de acuerdo con la certificación anual de gestión.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

La Contraloría liquidó el presupuesto de la vigencia 2021 mediante Resolución 0295 del 31 de diciembre de 2020, por cuantía de \$4.310.812.650, aprobado mediante Ordenanza 008 del 18 de noviembre de 2020 y Decreto 393 del 15 de diciembre de 2020 expedidos por la Asamblea y el Gobernador, respectivamente.

### **2.2.1 Presupuesto como Instrumento**

El presupuesto de la vigencia 2021, en su totalidad se destinó para atender los gastos de funcionamiento.

En la vigencia el presupuesto fue objeto de una adición por valor de \$1.231.818.800, para un presupuesto definitivo de \$5.542.631.450, el cual fue recaudado 100%.

La Asamblea Departamental efectuó la adición debido al incremento de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia. La ejecución de estos recursos se efectuó de manera correcta.



Se verificó que la adición efectuada surtió el trámite respectivo ante la Asamblea Departamental.

Del total del presupuesto de la vigencia (\$5.542.631.450), comprometieron \$5.333.618.029, que representan el 96.23% y la diferencia de \$209.013.421, corresponden a recursos sin ejecutar, los cuales fueron devueltos al departamento el 15 de marzo de 2022.

Realizaron seis modificaciones de créditos y contra créditos presupuestales por \$216.218.092, soportados mediante actos administrativos suscritos por el Contralor.

Los pagos representaron el 100% de los compromisos, por lo que no constituyó cuentas por pagar ni reservas presupuestales al final de la vigencia.

La Contraloría destinó el 5.5% del presupuesto definitivo para Capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó como muestra el valor de \$2.282.946.768 que equivale al 43% del total del presupuesto comprometido de gastos de funcionamiento de la vigencia 2021 (\$5.333.618.029), los cuales corresponden a los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01.01	Sueldo de Personal Nómina	1.325.455.073	98.63	Posibilidad de que no se elabore el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP y el registro presupuestal del compromiso RP oportunamente y en debida forma para cada compromiso adquirido.
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	262.980.000	99.34	
2.1.02.01.07	Bienestar Social	250.000.000	100	
2.1.02.02.01	Capacitación	304.110.849	64.65	
2.1.03.02.03.01	Mesadas Pensionales	25.438.728	100	Posibilidad que la entidad no
2.1.02.01.01	Materiales y	68.245.424	90.09	

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01.01	Sueldo de Personal Nómina	1.325.455.073	98.63	Posibilidad de que no se elabore el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP y el registro presupuestal del compromiso RP oportunamente y en debida forma para cada compromiso adquirido.
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	262.980.000	99.34	
2.1.02.01.07	Bienestar Social	250.000.000	100	
2.1.02.02.01	Capacitación	304.110.849	64.65	
2.1.03.02.03.01	Mesadas Pensionales	25.438.728	100	
	Suministros			realice el cuadro contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales.
2.1.02.02.09	Seguros	43.356.445	94.25	
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	3.360.249	52.5	
Totales		2.282.946.768		

Fuente: Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos, SIREL 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. No se materializaron los riesgos, por tal razón, el proceso no presenta hallazgos de auditoría.

### **Conclusión de la Gestión Presupuestal**

De conformidad con los riesgos evaluados en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue **Razonable**.

Los resultados en este ejercicio auditor coinciden con la evaluación que se obtuvo en los indicadores del proceso con nivel de riesgo muy bajo, de acuerdo con la certificación anual.

### **2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

#### **2.2.2.1 Proceso de Contratación**

La Contraloría en la vigencia 2021 celebró y ejecutó 53 contratos con una cuantía de \$1.489.231.380, los cuales correspondieron principalmente a contratación directa en un 73.58% por la suma de \$1.311.280.000 que equivale al 88.05% del valor total, así mismo, se evidenció la realización de contratación de mínima cuantía en un 26.42% equivalente a \$177.951.380 que representa un 11.95% del valor general.

Denota lo anterior, que la entidad focalizó su contratación de manera significativa a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través

de la modalidad de contratación directa, en los que se concretó la selección de la muestra y evaluación.

Al realizar una confrontación de la contratación celebrada frente al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 publicado en el Secop I y II, se evidenció que determinadas adquisiciones de bienes y servicios no figuran relacionadas.

De igual forma, se evidenció que la entidad vigilada adelantó los procesos contractuales en los meses de enero, febrero, marzo y abril por medio de la plataforma Secop I y desde el mes de mayo de 2021 emigró a la utilización del Secop II, realizando las actuaciones contractuales en tiempo real.

En lo referente a la etapa precontractual, se determinó que los contratos contaron con estudios previos que contenían los elementos establecidos en la normatividad, y dentro de la justificación de la necesidad a satisfacer determinaron su enfoque al cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Institucional. Igualmente, se observó que la entidad realizó análisis del sector y de riesgos, y emitió certificados de disponibilidad presupuestal previos a la firma del acuerdo de voluntades.

Además, se evidenció que la contratación directa – prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, fue realizada para adquirir servicios de capacitaciones para el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación a funcionarios y sujetos o puntos de control, promoción al control social, actividades de bienestar social y, también para la materialización de la certificación en calidad. Así mismo, para apoyar o acompañar la gestión de la entidad ante la ausencia de personal suficiente certificada.

Los contratos celebrados fueron registrados presupuestalmente y de forma posterior o concomitante se dio el inicio a través de la respectiva acta. En lo referente a la exigencia de garantías, en los contratos de prestación de servicios se observó justificación de la no necesidad de las mismas con ocasión de la tipología, y por su parte, en un contrato de la muestra si fueron consolidadas a través del aporte de póliza y acto administrativo de aprobación previo inicio de ejecución.

Con relación a las adiciones, se comprobó que fueron realizadas en los contratos nro. 007, 021 y 023 2021 sin exceder el 50% del valor inicial, contrato con justificación, CDP y RP.

Durante la etapa contractual, para los contratos de capacitación, actividades de bienestar social, certificación en calidad y actualización de sitio web, se evidenciaron los informes del contratista acompañados de las evidencias que soportan el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas del contrato.

Igualmente, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión figuran con informes de actividades y de supervisión.

En cuanto a la liquidación de contratos, figura acta en la que se efectúa un cruce de información de valores que permiten dejar claridad sobre la cuantía pagada. Así mismo, se comprobó que la Contraloría no dejó cuentas por pagar en la vigencia 2021.

Revisada la gestión contractual a través del presente proceso auditor, se evidenció que guarda relación con los resultados obtenidos de la evaluación realizada a través del informe de certificación, toda vez que los indicadores están relacionados con niveles de rendición y reporte de contratos y valores en la plataforma SIA Observa, y además en el cargue de documentos requeridos en la etapa precontractual. Sin embargo, en los resultados obtenidos en la auditoría financiera y de gestión se consolidaron observaciones y también inconsistencia en la cuenta por falta de cargue de documentos soportes en la plataforma SIA Observa, en especial de las etapas contractual y postcontractual.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2021 suscribió y ejecutó 53 contratos con cuantía de \$1.489.231.380 que correspondieron a contratación directa y mínima cuantía, de los cuales se seleccionó como muestra un total de 26 contratos (49.05%) con un valor total de \$1.059.700.000 que equivale al 71.16% del total celebrado, como se detalla:

Tabla nro. 4. Muestra proceso de contratación (Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
002	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$55.000.000	3.69%	Posibilidad de que la totalidad de la contratación ejecutada para la adquisición de bienes y servicios



Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
034	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago	\$33.000.000	2.22%	de la entidad no esté amparada desde el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
005	Prestación de Servicios	El presente contrato tiene como objeto contratar la prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar apoyo en las actividades que adelanta la Secretaria General de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$19.000.000	1.28%	Posibilidad de que la entidad celebre contratos de prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones a cargo de los empleados de la Contraloría Departamental
031	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar apoyo en las actividades que adelanta la secretaria general de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa catalina	\$11.400.000	0.77%	
006	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional.	\$21.500.000	1.44%	
033	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional	\$12.900.000	0.87%	



Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
007	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo, de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$90.000.000	6.04%	Posibilidad de desconocimiento del principio de publicidad y garantía del acceso a la información a la ciudadanía y organismos de control en razón a que la entidad no publique la información en las plataformas establecidas dentro de los términos y en los documentos exigidos.
011	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para limpieza, aseo, servicios generales en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$6.500.000	0.44%	
037	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para limpieza, aseo, servicios generales en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$3.900.000	0.26%	
010	Prestación de Servicios	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo al proceso de gestión financiera de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.	\$19.000.000	1.28%	
035	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo al proceso de gestión financiera de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$11.400.000	0.77%	
013	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la Secretaría General de la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$20.000.000	1.34%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
040	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la secretaria general de la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$12.000.000	0.81%	Posibilidad de utilización inadecuada de la modalidad de selección de contratistas.
014	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en Contratación estatal para la revisión y actualización del manual y procedimientos de Contratación pública, evaluación y estructuración de una metodología de administración de riesgos en la Contratación que adelanta la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y para el ejercicio del control fiscal.	\$40.000.000	2.69%	
021	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo y ejecución de actividades de bienestar social orientadas a fomentar desarrollo de habilidades y competencias de los empleados y mejorar el buen clima organizacional basado en un ambiente laboral óptimo que contribuya al fortalecimiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$85.000.000	5.71%	
023	Prestación de Servicios	Contrato de prestación de servicios profesionales para la capacitación de funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la realización de seminarios, actualizaciones y cursos en el	\$150.000.000	10.07%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
		marco de plan institucional capacitación.			Posibilidad de incumplimiento del objeto contractual y probable falta de satisfacción y de impacto o efecto de la necesidad requerida (Toda vez que es un riesgo inherente al proceso contractual
026	Prestación de Servicios	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de contaduría para contribuir en el fortalecimiento y apoyo del área contable y tesoro de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.	\$25.000.000	1.68%	
027	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de contaduría para contribuir en el fortalecimiento y apoyo del área contable y tesoro de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$15.000.000	1.01%	
028	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de contratación que le sean asignados por la Contraloría Auxiliar de la entidad.	\$16.500.000	1.11%	
049	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de Contratación que le sean asignados por la contraloría auxiliar de la entidad.	\$5.500.000	0.37%	
036	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en la actualización, soporte, monitoreo y mantenimiento del sitio web, sistema web de pqrds e intranet de la Contraloría General del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$9.600.000	0.64%	
029	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de un ciclo de auditorías internas bajo la norma ISO 90012015, actualización de la matriz de	\$60.000.000	4.03%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% total contratación vigencia	Riesgo identificado
		riesgos y acompañamiento a la elaboración del informe de revisión por la dirección de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.			
039	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y apoyo del diseño, estructuración y actualización de herramientas para la gestión estratégica del talento humano en ejecución del plan de acción del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.	\$40.000.000	2.69%	
041	Prestación de Servicios	El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$7.500.000	0.50%	
045	Prestación de Servicios	Brindar el servicio de gestión documental acorde a lo establecido en el mapa de ruta del pinar, la implementación del mipg en la entidad y los planes de emergencia documental para la vigencia 2021.	\$240.000.000	16.12%	
052	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión consistentes en la realización de dos jornadas de capacitación en control fiscal y control social dirigida a miembros de las juntas de acción comunal, veedores ciudadanos, grupos de interés de la cgd y ciudadanía en general, para dar cumplimiento al plan de participación ciudadana de la Contraloría General del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$50.000.000	3.36%	
TOTAL			\$1.059.700.000	71.16%	

Fuente: SIA OBSERVA Formato 13, vigencia 2021.

Además, se efectuó revisión del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 cargado en el Secop I y II para confrontar con la totalidad de contratos reportados en la misma plataforma.

## Hallazgos Gestión en Contratación

### Hallazgo administrativo nro. 7 por celebración de contratación sin estar soportada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.

Producto de la revisión efectuada, se comprobó que la Contraloría publicó en la plataforma SECOP I el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 y sus modificaciones, en las siguientes fechas y con los valores que se detallan:

**Tabla nro. 5 Publicidad PAA en SECOP I**

	Fecha de Publicación	Valor
PAA 2021 en SECOP I	26/01/2021	\$747.412.095
	17/02/2021	\$813.912.095
	11/03/2021	\$827.312.095

Fuente: Elaboración propia teniendo como insumo plataforma SECOP I

Igualmente, se evidenció que en la plataforma SECOP II figura publicado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en fecha 11 de mayo de 2021 con modificación del 9 de noviembre de 2021 por un valor total de \$1.147.012.095. Lo anterior, no denota congruencia con el valor total de la contratación reportada en la plataforma SIA OBSERVA formato F13 en el que figura un total de \$1.489.231.380.

En ese sentido, se evidenció que no figuran contenidos de manera concreta, detallada y clara en el Plan Anual de Adquisiciones y modificaciones debidamente publicadas, los contratos que se relacionan a continuación:

**Tabla nro. 6 Contratos que no contemplados en PAA 2021**

Número contrato	Objeto	Valor contrato
002	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$ 55.000.000,00
003	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de gestión documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 12.500.000,00
004	El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 12.500.000,00



Número contrato	Objeto	Valor contrato
005	El presente contrato tiene como objeto contratar la prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar apoyo en las actividades que adelanta la Secretaria General de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 19.000.000,00
006	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional.	\$ 21.500.000,00
008	Prestación de servicios profesionales de comunicador social consistentes en la asesoría, producción, diseño, implementación, manejo de las comunicaciones que contribuyan al cumplimiento de las funciones misionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Segunda.	\$ 21.500.000,00
009	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en la actualización, soporte y mantenimiento del sitio web, sistema web de PQRSD e intranet de la Contraloría General del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 14.000.000,00
013	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la Secretaria General de la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 20.000.000,00
014	Prestación de servicios profesionales en Contratación estatal para la revisión y actualización del manual y procedimientos de Contratación pública, evaluación y estructuración de una metodología de administración de riesgos en la Contratación que adelanta la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y para el ejercicio del control fiscal.	\$ 40.000.000,00
028	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de contratación que le sean asignados por la Contraloría Auxiliar de la entidad.	\$ 16.500.000,00
031	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar apoyo en las actividades que adelanta la secretaria general de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa catalina	\$ 11.400.000,00
032	La prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de gestión documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 7.500.000,00
034	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago	\$ 33.000.000,00
033	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional	\$ 12.900.000,00
036	Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en la actualización, soporte, monitoreo y mantenimiento del sitio web, sistema web de PQRSD e intranet de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$ 9.600.000,00
038	Prestación de servicios profesionales de comunicador social consistentes en la asesoría, producción, diseño, implementación y manejo de las comunicaciones que contribuyan al cumplimiento de las funciones misionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$ 12.900.000,00
040	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la secretaria general de la Contraloría del	\$ 12.000.000,00

Número contrato	Objeto	Valor contrato
	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	
041	El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San a Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 7.500.000,00
042	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento, en los asuntos relacionados con los aportes al sistema general de pensiones, de los funcionarios y ex funcionarios de la Contraloría Departamental de San Andrés Islas, para contribuir al fortalecimiento institucional.	\$ 15.000.000,00
049	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de Contratación que le sean asignados por la contraloría auxiliar de la entidad.	\$ 5.500.000,00

Fuente: Elaboración propia teniendo como información el F13 SIA OBSERVA y PAA.

Así mismo, se evidenció que el contrato 051 de 2021 figura en el PAA con un valor estimado por \$10.000.000 y fue celebrado y ejecutado por la cuantía de \$20.970.240.

Lo descrito, desconoce lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 4 artículo 2.2.1.1.1.4.1.

Causado lo anterior, por falta de control, seguimiento y cumplimiento normativo, lo que podría conllevar a que la contratación carezca de soporte y justificación de la necesidad desde la planeación inicial como lo es el Plan Anual de Adquisiciones.

### Hallazgo administrativo nro. 8 por debilidades en la publicidad de documentos en SECOP I y II.

Se evidenció que los contratos celebrados por la Contraloría hasta el mes de abril de 2021 fueron cargados en el SECOP I, en razón a que a partir de mayo de 2021 emigraron a SECOP II. Sin embargo, se comprobó que en los contratos que se relacionan en la siguiente tabla no fueron publicados en su totalidad los documentos que soportan la gestión contractual:

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios nro. 006-2021	Se evidenció que no cargaron RP
Contrato de Prestación de Servicios nro. 010-2021	Se evidenció que no cargaron RP, informe supervisión y acta liquidación.
Contrato de Prestación de Servicios nro. 021-2021	Se evidenció que no cargaron acta de liquidación.
Contrato de Prestación de Servicios nro. 039-2021	Se evidenció que no cargaron RP
Contrato de Prestación de Servicios nro. 040-2021	Se evidenció que no cargaron acta de liquidación.
Contrato de Prestación de Servicios nro. 041-2021	Se evidenció que no cargaron RP
Contrato de Prestación de Servicios nro. 045-2021	Se evidenció que no cargaron RP y estudios previos
Contrato de Prestación de Servicios nro. 049-2021	Se evidenció que no cargaron acta de liquidación.
Contrato de Prestación de Servicios nro. 052-2021	Se evidenció que no cargaron RP

Igualmente, se observó el cargue extemporáneo de documentos en los contratos que a continuación se relacionan:

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato de Prestación de Servicios nro. 033-2021	Se evidenció que el acta de liquidación fue cargada excediendo los 3 días.
Contrato de Prestación de Servicios nro. 034-2021	Fecha acta de liquidación 12/01/2022 Fecha de carga en plataforma 31/01/2022

Lo anterior, desconoce lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 sobre publicidad en el SECOP.

Situación causada por falta de seguimiento y control en la verificación del cargue total y oportuno de la documentación en los procesos de contratación, lo que puede conllevar a la afectación del principio de transparencia, enfocado a la publicidad de las actuaciones para el conocimiento de los órganos de control y la ciudadanía en general.

### Hallazgo administrativo nro. 9 por falta de exigencia de evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De la revisión efectuada a los contratos seleccionados como muestra, en especial los que se relacionan en la siguiente tabla, se evidenció que contienen cuentas de cobro con informe de actividades que describen la gestión efectuada, certificación de recibo a satisfacción e informes de supervisión, sin embargo, no se observaron anexos o adjuntos los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Tabla nro. 8 – Relación contratos sin evidencias de cumplimiento**

Contrato	Objeto	Valor	Observación
002	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.	\$55.000.000	Se evidenció falta de evidencias en la carpeta contractual de evidencias que soporten la realización de obligaciones contractuales.
005	El presente contrato tiene como objeto contratar la prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar apoyo en las actividades que adelanta la secretaria general de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$19.000.000	
006	Prestación de servicios profesionales	\$21.500.000	

Contrato	Objeto	Valor	Observación
	como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional.		
010	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo al proceso de gestión financiera de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.	\$19.000.000	
013	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la secretaria general de la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$20.000.000	
026	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de contaduría para contribuir en el fortalecimiento y apoyo del área contable y tesoral de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato	\$25.000.000	
028	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de contratación que le sean asignados por la Contraloría Auxiliar de la entidad.	\$16.500.000	
032	La prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de gestión documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$7.500.000	
035	Prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo al proceso de gestión financiera de la Contraloría General del Departamento Archipiélago	\$11.400.000	
034	Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago	\$33.000.000	
033	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar acompañamiento y apoyo a la	\$12.900.000	



Contrato	Objeto	Valor	Observación
	gestión al despacho del contralor para coadyuvar al logro de la misión institucional		
040	Prestación de servicios de apoyo jurídico a la gestión en las actividades que adelanta la dependencia de la secretaría general de la Contraloría del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	\$12.000.000	
049	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a los procesos de contratación que le sean asignados por la Contraloría Auxiliar de la entidad.	\$5.500.000	
Total: cuantía contratos sin soportes o evidencia de cumplimiento: \$ 258.300.000			

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior, se consolida como desatención en el ejercicio de la supervisión, conforme lo establece el artículo 38 del Manual de Contratación adoptado por la CG-SAI relacionado con las obligaciones del supervisor y/o interventor, al igual como lo señala la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado código G-EFSICE-01 de Colombia Compra Eficiente, en el sentido de “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado”. Desconociendo lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Causado lo descrito, por falta de gestión y control en el ejercicio de la labor de supervisión, lo que podría generar falta de certeza del cumplimiento contractual.

**Observación administrativa nro. 10 por inadecuada planeación para la suscripción contratos de prestación de servicios con objetos iguales y consecutivos en la vigencia 2021.**

De conformidad con la contradicción, la observación se retira.

**Observación administrativa nro. 11 por fijar honorarios por encima de la tabla adoptada por la entidad.**

De conformidad a lo argumentado por la entidad, la observación se retira.

## **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De conformidad con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso fue con **Salvedades**.

Lo anterior, toda vez que, se evidenció que los objetos contratados fueron entregados a satisfacción y apuntaron al cumplimiento de objetivos estratégicos y la misionalidad de la entidad. Así mismo, se comprobó una adecuada utilización de la modalidad contractual, estudios previos con justificación de la necesidad, análisis de mercado y determinación de riesgos.

Sin embargo, se evidenció debilidad en la labor de supervisión al no exigir evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones, aunado que no fueron publicadas en la plataforma SECOP, que la totalidad de la contratación no figura contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, falta de publicidad de documentos en SECOP y honorarios fijados sin justificación de las excepciones contenidas en la reglamentación interna.

Revisada la gestión contractual a través del presente proceso auditor, se evidenció que guarda relación con los resultados obtenidos de la evaluación realizada a través del informe de certificación, toda vez que los indicadores están relacionados con niveles de rendición y reporte de contratos y valores en la plataforma SIA Observa, y además en el cargue de documentos requeridos en la etapa precontractual. Sin embargo, en los resultados obtenidos en la auditoría financiera y de gestión se consolidaron observaciones y también inconsistencia en la cuenta por falta de cargue de documentos soportes en la plataforma SIA Observa, en especial de las etapas contractual y postcontractual.

### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

Mediante la Ordenanza Nro. 006 del 30 de julio de 2020 se modificó la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estableciendo en la misma que la Secretaría General es la dependencia encargada de los procesos de talento humano, con una planta de personal autorizada de 28 funcionarios clasificados por niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistencial, estando ocupada por 27 funcionarios y sin planta de personal temporal durante la vigencia 2021.

La Contraloría cuenta con los procedimientos reglados de vinculación, desvinculación, incapacidades médicas y novedades, los cuales fueron cumplidos, como se observa en las novedades por desvinculación de un profesional por

renuncia al cargo durante la vigencia, práctica de examen ocupacional de egreso, periódicos, expedición de paz y salvo con la entidad, pago y cobro de incapacidad médica de origen común presentada. La totalidad de los 27 funcionarios se encuentran con régimen actual de cesantías.

Mediante Resolución Nro. 186 del 12 de agosto de 2021, la Contraloría determinó el Incremento Salarial 2021 para los empleados de la planta de cargos de la entidad en un 2.61%, encontrándose acorde con el Decreto Nacional 980 de 2021.

En cuanto al Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIC vigencia 2021 adoptado con Resolución Nro. 004 del 08 de enero de 2021 y modificado con Resoluciones Nro. 088 del 18 de marzo de 2021 y Nro. 235 del 27 septiembre de 2021 se dispuso la cuantía de \$304.110.849, cuyo porcentaje equivale al 5.7% del presupuesto total ejecutado, cumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Así mismo el enfoque dado fue efectivo en cuanto a la relación con las funciones y con la misión de la Contraloría.

Respecto de las posibles inconsistencias en la formulación de actividades, elaboración, implementación y ejecución del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2021 que fue adoptado mediante Resolución Nro. 011 del 27 de enero de 2021, con un presupuesto total asignado de \$125.000.000, se evaluó en su totalidad, pudiéndose verificar que se ejecutaron las actividades tendientes a lograr los objetivos del Plan, por lo cual no se materializó el riesgo identificado.

En cuanto al Plan Institucional de Estímulos e Incentivos de la vigencia 2021 adoptado con Resolución Nro. 015 del 27 de enero de 2021, se evaluó su cumplimiento, evidenciando que con Resolución Nro. 281 del 05 de noviembre de 2021 se hizo una exaltación a un funcionario por su conducta profesional, rendimiento y productividad en su desempeño laboral.

Así mismo se evidenció el cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 el cual desarrolló el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo los objetivos propuestos en el mismo.

Revisados los actos administrativos mediante los cuales se confirió comisión de servicios, se evidenció que los viáticos y gastos de viaje causados durante la vigencia 2021, se ajustan a lo dispuesto en la Resolución Nro. 198 del 23 de agosto de 2021, mediante la cual se adoptó el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, y a la remuneración mensual del empleado comisionado; en los actos de comisión se define la duración de la misma, los anticipos son legalizados dentro del término de 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión; se presenta informe de la comisión; cada uno tiene los certificados de disponibilidad y de registro

presupuestal. Por lo anterior, no se materializó el riesgo identificado de realizar la liquidación y pago de viáticos y gastos de viaje sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Revisada la nómina cancelada durante la vigencia 2021 se realizó un análisis sobre conceptos como gastos de representación, pagados al Contralor Departamental, a la Contralora Auxiliar y al Profesional Especializado Código 222 Grado 09, así como prima técnica y prima de antigüedad reconocidas y pagadas a algunos funcionarios, respecto de lo cual se encontraron inconsistencias en cuanto a su procedencia legal.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reconoce y paga gastos de representación al Contralor Departamental y a la Contralora Auxiliar, que si bien fue creada mediante la Ordenanza 12 del 09 de marzo de 1995, desconoce lo dispuesto en los Artículos 1 y 7 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, e incurre en las prohibiciones contenidas en los Artículos 8 y 11 de la misma norma; Así mismo va en contravía de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 4 de 1992, y desconoce lo dispuesto en el Artículo 150 numeral 19 literal e) de la Constitución Política.

Por lo anterior, se remitirá a la Oficina Jurídica de la AGR a fin de que se considere la procedencia del ejercicio del control de legalidad enfocado a que sus sujetos vigilados, bajo el criterio Constitucional y legal, apliquen la normatividad externa e interna vigentes en el ordenamiento jurídico actual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 153 del Decreto 403 de 2020.

La Contraloría reconoce y paga sin sustento constitucional prima de antigüedad y prima técnica a algunos de sus funcionarios creadas con la **Ordenanzas Nro. 12 de 1995**, desconociendo con ello lo dispuesto en el Artículo 150 numeral 19 literal e) de la Constitución Política y en el Artículo 1 del Decreto 1042 de 1978 en el cual se consagran la prima técnica y la prima de antigüedad para los empleados públicos del nivel nacional, por lo cual al igual que con el reconocimiento y pago de gastos de representación, se remitirá a la Oficina Jurídica de la AGR a fin de que se considere la procedencia del ejercicio del control de legalidad enfocado a que sus sujetos vigilados, bajo el criterio Constitucional y legal, apliquen las normatividad externa e interna vigentes en el ordenamiento jurídico actual, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 153 del Decreto 403 de 2020**.

Por otra parte, se evidenció que la Contraloría según los comprobantes de egresos con sus respectivos soportes pagó en la vigencia 2021 mesadas pensionales y adicionales a favor de dos pensionados por sobrevivencia por el *Rubro de Gastos de personal Diversos-Variaciones beneficios post empleo por el costo del servicio presente y pasado*, por valor de \$25.438.728 correspondiente a los derechos como



beneficiarios de dos (2) exfuncionarios de la entidad mediante fallos judiciales.

Se observa que con Resolución Nro. 071 del 03 de marzo de 2004 se reconoció la pensión de sobreviviente a favor de cónyuge sobreviviente de un trabajador fallecido, en cumplimiento a lo ordenado en fallo proferido el 6 de noviembre de 2002 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago, sin embargo no se allegó la sentencia mediante la cual se condenó a la Contraloría a realizar dicho reconocimiento, realizando un pago sin el soporte legal correspondiente que haya dado origen a la obligación. En dicha resolución no se identifica el número de radicado de la sentencia.

En igual sentido, la Contraloría pagó otra pensión de sobreviviente a beneficiario de exfuncionario de la entidad según Resolución Nro. 230 del 03 de julio de 2012, en la cual se expresa que es en cumplimiento de una orden judicial para el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, sin que en este caso haya allegado ni la sentencia judicial ni la resolución interna enunciada.

Por lo anterior la Contraloría realizó un pago mensual sin soporte legal de dicha obligación vitalicia, referida a pensión de sobreviviente a dos beneficiarios de extrabajadores de la entidad.

Aunado a lo anterior, se evidenció que la Contraloría no realizó verificación alguna sobre la supervivencia o fe de vida de los señores beneficiarios con el fin de efectuar los pagos por concepto de pensiones, los cuales realizó a través de transferencias bancarias, situación certificada por la entidad el día 13 de junio de 2022.

Con esta omisión, la Contraloría incumple lo dispuesto en el **Artículo 21 del Decreto 019 de 2012**, según el cual al tratar sobre la prohibición de exigencia de presentaciones personales o certificados para probar la fe de vida (supervivencia), a partir del 1 de julio de 2012, la verificación de la supervivencia de una persona se hará consultando únicamente las bases de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dice la norma que la Registraduría Nacional del Estado Civil interoperará la base de datos del Registro Civil de Defunción con el sistema de información Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio sea consultada en línea por las entidades de seguridad social que deban verificar la fe de vida (supervivencia) de una persona. El reporte constituirá plena prueba de la existencia de la persona.

En este caso le corresponde a la Contraloría verificar la existencia de la persona, en tratándose de una obligación de tracto sucesivo, pagada mensualmente y de

manera vitalicia.

Por lo anterior se remite a la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República a fin de que considere la procedencia de ejercer el control de legalidad de los actos que lo originaron, contemplado en el Artículo 153 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

### Muestra Seleccionada

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra que fue evaluada en su totalidad, fueron los recursos invertidos en planes de capacitación, el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la legalización y pago de viáticos y gastos de viaje, y los conceptos para la liquidación de la nómina.

Tabla nro. 11 Muestra Talento Humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Elaboración y ejecución de Plan de Bienestar Social de la entidad.	Posibles inconsistencias en la formulación de actividades, elaboración, implementación y ejecución del plan de Bienestar Social.
Liquidación de viáticos y gastos de viaje. Cumplimiento de requisitos para liquidación y legalización de viáticos y gastos de viaje. Soporte de pagos el 100% de lo ejecutado.	Realizar la liquidación y pago de viáticos y gastos de viaje sin el cumplimiento de los requisitos legales.
Cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales.	Probabilidad que el cálculo de la nómina, no se efectuó adecuadamente.

Fuente: Elaboración propia.

### Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

**Hallazgo administrativo nro. 12 con presunta incidencia disciplinaria por reconocimiento y pago de Gastos de Representación durante la vigencia 2021 al Profesional Especializado Código 222 Grado 09, sin fundamento constitucional ni legal.**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reconoce y paga gastos de representación al Profesional Especializado Código 222 Grado, sin acto administrativo que lo sustente, con lo cual desconoce lo dispuesto en los Artículos 1 y 7 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, e incurre en las prohibiciones contenidas en los Artículos 8 y 11 de la misma norma; Así mismo va en contravía de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 4 de 1992, y desconoce lo dispuesto en el Artículo 150 numeral 19 literal e) de la Constitución Política.

Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando el deber

funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad; circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 e incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo administrativo nro. 13 con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$6.963.888 por superar el límite máximo salarial mensual respecto del Profesional Especializado Código 222 Grado 09.**

El **Artículo 7 del Decreto 980 de 2021** establece para el Nivel Profesional una asignación básica mensual de \$8.278.300; por su parte la **Resolución Nro. 186 del 12 de agosto de 2021** en su **Artículo Tercero** dispone que la asignación básica de los empleados de la Contraloría General del Departamento con el incremento del 2.61% de conformidad con las declaraciones del Gobierno Nacional, queda para el Profesional Especializado en \$6.814.326.

De tal forma que, al tener el Profesional Especializado Código 222 Grado 09, una asignación básica de \$6.814.326 más gastos de representación por valor de \$2.044.298 recibe un monto mensual total de \$8.858.624, sobrepasando el tope impuesto por el Gobierno Nacional por valor de \$580.324 mensuales y en \$6.963.888 durante la vigencia 2021, lo estipulado en el Decreto Nacional, por lo cual se da alcance fiscal en cuantía de \$6.963.888, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Esta situación desconoce lo dispuesto en el **Artículo 8 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021** que establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad; circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 e incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo administrativo nro. 14 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.438.728, por reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente a dos beneficiarios de exfuncionarios de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021, sin soporte legal.**

Durante la vigencia 2021 la Contraloría pagó la suma de \$25.438.728 por concepto de pensión de sobreviviente, de manera mensual a dos beneficiarios de exfuncionarios, de las cuales una fue reconocida a través de la Resolución Nro. 071 del 03 de marzo de 2004 y otra reconocida mediante Resolución Nro. Nro. 230 del 03 de julio de 2012 (la cual no se allegó), argumentando que es en cumplimiento de sentencias judiciales, sin que se tengan como soportes dichas sentencias, y en ninguno de los dos casos se identifica el radicado de la misma; por lo anterior se da alcance fiscal en dicha cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad; circunstancia que desconoce el deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 e incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Observación administrativa nro. 15 con presunta incidencia disciplinaria por no efectuar la verificación de supervivencia o fe de vida, para el pago de pensión de sobreviviente a dos beneficiarios de exfuncionarios de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021.**

De conformidad a lo argumentado por la entidad, la observación se retira.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

De conformidad con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso se emite un concepto con **Salvedades**.

#### **2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales**

La Contraloría tiene reglamentado el procedimiento para asistir, asesorar y defender a la entidad de manera oportuna y efectiva en los procesos judiciales, aplica controles para la gestión de las controversias judiciales y hace las provisiones necesarias para el pago de las eventuales condenas o fallos en contra, aunque durante la vigencia auditada no existió pago por condenas, no se profirieron fallos en primera instancia ni a favor ni en contra; y en segunda instancia se profirieron tres fallos a favor y ningún fallo en contra de la entidad.



La entidad tramitó en el año 2021 ocho procesos judiciales, de los cuales en siete actúa como demandado y en uno actúa como demandante, siendo de mayor representatividad las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, así como el total del porcentaje en cuantía.

Existe Comité de Conciliaciones que se reunió durante la vigencia para decidir solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría Judicial.

### Muestra Seleccionada

De las ocho controversias judiciales reportadas en la vigencia 2021 por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tomaron como muestra cinco controversias que representan el 62.5%, evaluadas en su totalidad, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla nro. 12. Muestra de Controversias Judiciales

(Cifra en pesos)

Riesgos evaluados: Posibilidad de no ejercer el control adecuado a la gestión del proceso. Posibilidad de no iniciar acción de repetición.						
Código de reserva	Autoridad judicial que conoce	Proceso/Mecanismo de defensa	Fecha admisión de la demanda	Cuantía	Última actuación	Estado actual reportado
1	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Acción constitucional/ Acción de constitucionalidad	2013-09-10	0	Contestación de la demanda -fecha: 2018-11-23	En etapa probatoria de primera instancia
2	Juzgado Administrativo de San Andrés	Contencioso administrativo/ Nulidad y restablecimiento del derecho	2021-02-09	29.332.590	Presentación de los alegatos de conclusión	Presentación de los alegatos de conclusión
3	Juzgado Administrativo de San Andrés	Contencioso administrativo/ Nulidad y restablecimiento del derecho	2021-02-09	67.014.000	Contestación de la demanda/ fecha: 2021-04-07	Contestación de la demanda
4	Juzgado Administrativo de San Andrés	Contencioso administrativo/ Nulidad y restablecimiento del derecho	2021-08-04	476.890.000	-	Presentación de la demanda

5	Tribunal Administrativo	Contencioso administrativo/Nulidad Simple	2019-08-30	0	Presentación de los alegatos de conclusión	Presentación de los alegatos de conclusión
---	-------------------------	---	------------	---	--	--

Fuente: Módulo SIREL- Formato F-23, vigencia 2021.

Respecto de la posibilidad de no ejercer el control adecuado a la gestión del proceso identificado con el número de reserva 1, adelantado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por acción de constitucionalidad, en el cual la entidad fue vinculada y respondió la demanda el 23-11-2018, sin que cuente con el expediente electrónico o digital, se evidenció que en diferentes oportunidades durante la vigencia 2021, la Contraloría mediante oficios dirigidos por correo electrónico solicitó al despacho judicial el acceso al expediente digital, sin que el Tribunal haya remitido las actuaciones para el control y seguimiento al mismo, situación imputable al despacho judicial por lo cual no se materializó el riesgo identificado de posibles falencias de la Contraloría.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

#### Hallazgo administrativo nro. 16 con presunta incidencia disciplinaria por no iniciar la Acción de Repetición por el pago de pensiones de sobrevivientes mensuales vitalicias a beneficiarios de dos exfuncionarios, pagadas en cumplimiento de condena judicial.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pagó durante la vigencia 2021 pensión de sobreviviente a dos beneficiarios de exfuncionarios de la entidad, originadas en sentencias judiciales condenatorias que no se allegaron en esta auditoría, las cuales se reconocieron mediante las Resoluciones Nro. 071 del 03 de marzo de 2004 y Nro. 230 del 03 de julio de 2012.

Contrario a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001 y el Artículo 8 de la Ley 678 de 2021 (Modificado por el Artículo 41 de la Ley 2195 de 2022), la Contraloría certificó el 13 de junio de 2022 que no se evidencia documento que acredite que se haya dado inicio a alguna acción de repetición contra funcionario con posterioridad a la expedición de los actos administrativos por medio de los cuales se dio cumplimiento a una orden judicial para el reconocimiento y pago de las dos pensiones de sobreviviente.

Esta situación se presenta por falta de controles en la gestión de las Controversias Judiciales, lo cual presuntamente incumple el deber establecido en el numeral 1°

del artículo 34 e incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De conformidad con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso se emite un concepto **Razonable**.

## **2.3 Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso De Participación Ciudadana**

La Contraloría tramitó en la vigencia 2021 un total de 67 requerimientos ciudadanos, de los cuales 11 vienen del año 2020 que figuran con archivo por respuesta de fondo.

Correspondieron en un 38.80% a denuncias, en un 26.87% a solicitud de acceso a información pública, en un 20.90% a derecho de petición de interés general o particular y en un 13.43% a petición entre entidades estatales.

Con relación a la gestión en la finalización de los requerimientos ciudadanos, se determinó que se archivaron por respuesta definitiva y de fondo o traslado por competencia un total de 63 requerimientos que equivalen al 94.03%, figuran en trámite a corte 31 de diciembre de 2021 un total de cuatro solicitudes de la ciudadanía.

Por su parte, se verificó que la entidad cuenta con el procedimiento interno para el trámite de los derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias adoptado mediante Resolución 357 del 31 de diciembre de 2021, la cual derogó la Resolución 502 del 25 de septiembre de 2015.

Del análisis de la muestra seleccionada, se determinó que los traslados efectuados a otra entidad por ser las competentes para emitir una respuesta de fondo a las solicitudes, fueron realizados con desconocimiento del término establecido en la normatividad – Ley 1437 de 2011 artículo 21, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, se evidenció que la Contraloría presentó debilidades en la emisión de respuestas de fondo a los derechos de petición de su competencia, toda vez que como se detalla en la observación desconoció el tiempo establecido en el Decreto 491 de 2020 artículo 5, situación también observada en la atención y respuesta final

de las denuncias que vienen en trámite desde la vigencia 2020 desatendiendo lo determinado en el artículo 70 parágrafo primero de la Ley 1757 de 2015.

Siendo importante, señalar que de la muestra seleccionada las denuncias recibidas y resueltas en la vigencia 2021 denotan oportunidad.

Por su parte, al realizar una confrontación entre lo requerido por los ciudadanos en las solicitudes y lo resuelto para la entidad en los pronunciamientos a derechos de petición o denuncias, se comprobó que existe coherencia y denota un pronunciamiento de fondo, claro y detallado.

Es importante señalar que se corroboró el funcionamiento de la página web de la entidad para la recepción y trámite de requerimientos, la remisión de encuestas de satisfacción al ciudadano y la realización de los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de peticiones.

Se constató desde la fase preliminar la existencia de evidencias de la ejecución de los convenios o alianza estratégica vigente en el 2021, y la planeación y posterior cumplimiento de las actividades de deliberación realizadas por la Contraloría que se focalizaron en establecer escenarios para la promoción del control social.

Finalmente, revisada la gestión en el proceso de participación ciudadana a través del presente proceso auditor, se evidenció que guarda relación en términos generales con los resultados obtenidos de la evaluación realizada a través del informe de certificación primordialmente en la evacuación de requerimientos y respuestas de fondo. Sin embargo, se consolidaron en el presente informe hallazgos por falta de oportunidad en el traslado por competencia y en la emisión de respuesta de fondo a peticiones y denuncias.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría reportó que tramitó en la vigencia 2021 un total de 67 requerimientos ciudadanos, de los cuales se seleccionó como muestra para la revisión y verificación de cumplimientos de términos y contenido de las respuestas ofrecidas, un total de 10 requerimientos que equivalen al 14.92%, como se indica:

Tabla nro. 13. Muestra de Participación Ciudadana

No. de la petición	Fecha de recibido	Estado	Riesgo Identificado
D-21-0003	19/03/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de incumplimiento de términos en el traslado por competencia.
D-21-0002	19/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	



No. de petición	Fecha de recibido	Estado	Riesgo Identificado
D-20-0018	6/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de incumplimiento de términos para resolver de fondo las peticiones.
D-20-0015	27/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DP-21-0025	24/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
D-21-0010	20/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
D-21-0008	15/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
D-21-0007	12/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
D-21-0001	19/03/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DP-21-0024	1/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
			Posibilidad de desconocimiento del deber de emitir respuesta de fondo a las peticiones

Fuente- Formato F-15 –SIREL.

La muestra referenciada fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado.

### Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Producto de la evaluación efectuada, se configuran los siguientes hallazgos de la gestión del Proceso de Participación Ciudadana:

#### Hallazgo administrativo nro. 17 por incumplimiento del término en el traslado por competencia.

Producto de la revisión efectuada a los dos requerimientos reportados con competencia de otra entidad, que fueron seleccionados como muestra, se evidenció:

Tabla nro. 14 – Requerimientos con mora en traslado por competencia

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha traslado por competencia	Observación
D-21-0003	19/03/2021	05/04/2021	Los días para el traslado vencían el 29 de mayo de 2021, pero se efectuó el 5 de abril de 2021, es decir con 3 días hábiles de mora.
D-21-0002	19/03/2021	05/04/2021	Los días para el traslado vencían el 29 de mayo de 2021, pero se efectuó el 5 de abril de 2021, es decir con 3 días hábiles de mora.

Fuentes: Expedientes seleccionados como muestra.

Lo que denota, que la realización del traslado a la entidad competente excedió el

término de 5 días hábiles contenidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Causado lo anterior, por falta de gestión y control, lo que podría conllevar a la vulneración del derecho fundamental de petición y en especial, de conocer con oportunidad las actuaciones realizadas en el trámite.

### Hallazgo administrativo nro. 18 por incumplimiento del término para responder de fondo denuncias y peticiones.

De la revisión de la muestra seleccionada, se evidenció en las siguientes denuncias y peticiones que la respuesta de fondo excedió los términos determinados en la normatividad:

Tabla nro. 15 – Denuncias con incumplimiento de términos

No. de identificación de la Denuncia	Fecha en que se recibió la denuncia en la entidad	Fecha inclusión para atención de denuncia	Fecha respuesta de fondo	Conclusiones
D-20-0015	27/05/2020	8/06/2020 Al grupo de reacción inmediata proceso auditor	30/12/2020 el informe y proceden a aviso el 7/01/2021 desfijado el 15/01/2021	6 meses y 29 días en el trámite desde la remisión a proceso auditor.
D-20-0018	6/07/2020	21/07/2020 para auditoría especial	15/03/2021 La respuesta fue el 7/04/2021	8 meses y 7 días en el trámite desde la remisión a proceso auditor.

Fuente: Expedientes de denuncias seleccionados como muestra.

Las denuncias referenciadas, fueron resueltas excediendo el término de 6 meses contenido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Con relación a las peticiones que se relacionan, se evidenció:

Tabla nro. 16 – Peticiones con incumplimiento de términos

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Anotaciones	Fecha respuesta de fondo	Observaciones
DP-21-0024	1/06/2021	Es una petición de información remitida por la AGR en la que un ciudadano requiere datos de procesos de responsabilidad fiscal.	5/08/2021	20 días hábiles para responder la solicitud de información, los cuales vencieron el 1/07/2021 y la respuesta se dio el 5/08/2021.

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Anotaciones	Fecha respuesta de fondo	Observaciones
DP-21-0025	24/06/2021	Es una petición sobre información de indagación preliminar. 4/08/2021 solicitan prórroga para responder de fondo.	30/07/2021 Lo que no denota congruencia con los tiempos de prórroga y fecha de este oficio	La prórroga fue pedida ya estando vencido el requerimiento. No se tiene certeza de la fecha de respuesta de fondo, puesto que es anterior a la solicitud de prórroga.

Fuente: Expedientes de peticiones seleccionados como muestra.

Desconociendo el término legal para responder de fondo las peticiones de información amparados en el Decreto 491 de 2020 artículo 5.

Lo anterior, causado por falta de gestión y control, lo que podría generar la afectación del derecho fundamental de petición, en uno de sus elementos primordiales que radica en la obtención de respuesta de fondo dentro de los tiempos normativos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

De acuerdo con los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue **Favorable**.

Lo anterior, debido a que, si bien se evidenciaron incumplimientos de términos en el traslado por competencia y en el pronunciamiento definitivo de requerimientos seleccionados como muestra, la Contraloría emitió respuestas de fondo a lo pretendido y ejecutó actividades que buscaron el fomento y fortalecimiento del control social y visibilidad de la gestión institucional.

#### **2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría**

Se evidenció la realización del 100% del Plan General de Auditoría Territorial PGAT, cobertura del 100% de sus sujetos vigilados, en los cuales identificaron 11 hallazgos fiscales por \$2.766.283.605, un disciplinario y 58 administrativos, la comunicación de los informes y los traslados de los hallazgos respectivos fue de manera oportuna.

La Contraloría cuenta con la Guía de Auditoría Territorial bajo el marco de las normas internacionales ISSAI Versión 2.1, adoptada mediante la Resolución nro. 015 de enero 29 de 2020 y en su artículo tercero establece una etapa de transición hasta el

31 de diciembre de 2020

### **Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT.**

Se constató que la Contraloría elabora una matriz de riesgo fiscal que contiene componentes para la selección de los entes a auditar, tales como, recursos, hallazgos, control micro que incluye las denuncias a evaluar en el proceso auditor; estos componentes permiten asegurar una cobertura representativa en sujetos y puntos de control.

La Contraloría adoptó el Plan de vigilancia y control fiscal territorial PVCF para la vigencia 2021, mediante Resolución 023 del 29 de enero de 2021, tuvo una modificación con la Resolución 087 del 18 de marzo de 2021.

El PVCFT incluyó 24 procesos auditores vigencia 2020, correspondientes a cinco auditorías financieras y de gestión, cuatro auditorías de cumplimiento y 15 actuaciones especiales de fiscalización (Denuncias), como también a los 11 puntos de control, se realizaron auditorías de cumplimiento.

Durante la vigencia 2021, el ente de control realizó once auditorías a los puntos de control, con unos recursos auditados por \$5.140.507.174.

Se evidenció la ejecución de 24 ejercicios auditores a los sujetos de control y 11 ejercicios sobre los puntos de control.

Los procesos auditores llevados a cabo por la Contraloría se clasifican de la siguiente manera:

**Tabla nro. 17. Tipos de Procesos auditores.**

Tipo de entidad	Actuación Especial de Fiscalización Otra (Denuncia)	Auditoría de cumplimiento	Auditoría Financiera y de gestión	Auditoría de desempeño	Total
Sujetos	15	4	5	0	24
Puntos	0	10	1	0	11
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>35</b>

Fuente: Formato 21 Gestión Sujetos y Puntos de control, SIA Misional vigencia 2021

Lo anterior indica que el 42,85% de los ejercicios de auditoría, se realizaron a través de actuaciones especiales de fiscalización producto de la atención de denuncias ciudadanas, el 14,29% auditorías financieras y de gestión y el 11,43 % corresponde a auditorías de cumplimiento.



### **Planeación y ejecución de los procesos auditores.**

Sobre una muestra de cinco auditorías, de las cuales cuatro son financieras y de gestión, y una de cumplimiento, se observó que el plan de trabajo y el programa de auditoría incluyen la información necesaria para una adecuada planeación de las auditorías, excepto a la auditoría financiera y de gestión realizada a la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, observando que en el Plan de Trabajo no está definida la muestras a evaluar, en este sentido, se configuró un hallazgo de auditoría.

De la evaluación realizada, se observó la configuración de observaciones y hallazgos con los cuatro elementos. La Contraloría sustentó en las mesas de trabajo el análisis para mantener y retirar las observaciones en los informes de auditorías evaluados.

Se evidenció oportunidad para el traslado de los hallazgos, que son trasladados en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales se observa entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.

**Pronunciamiento de cuenta.** La Contraloría prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución Orgánica nro. 585 de 18 de noviembre de 2015, por la cual se modifica la Resolución nro. 027 de 2015, “*Por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas -SIA y se establecen los Métodos y la Forma de Rendirla*”.

La Contraloría revisó cinco cuentas de la vigencia 2020:

- Personería Municipal de providencia y Santa Catalina – Eficiente - **Fenecida**
- Aguas de San Andrés – **Fenecida**
- Asamblea Departamental – **Fenecida**
- Alcaldía de Providencia y Santa Catalina – **Fenecida**
- Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – **Fenecida**.

Con relación al estado actual del proceso de revisión y pronunciamiento de las cuentas, la entidad al cierre de la vigencia evaluada se encontró al día.

## Control a la contratación.

La Contraloría registró actuaciones de control fiscal sobre 214 contratos celebrados por los sujetos de control por valor de \$50.118.541.317, a través de auditorías financiera, de cumplimiento y otra (La Modalidad otra se coloca en razón al trámite especial a denuncias en proceso auditor surtido), producto de las cuales generó 58 hallazgos administrativos, 0 disciplinarios, 0 penal y 11 fiscales en cuantía de \$2.766.283.605.

## Resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal de la muestra.

Como resultado de los cinco ejercicios auditores de la muestra, se establecieron 44 hallazgos administrativos y 8 fiscales con un presunto detrimento por \$2.673.057.355, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 18 Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas  
(Cifras en pesos)

Entidad	Adminis.	Disc	Penal	Sancion atorios	Fiscales (\$)	
Alcaldía de Providencia y Santa Catalina (AFG vigencia 2020)	0	0	0	0		0
Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (AFG vigencia 2020)	18	0	0	0	4	698.294.453
Aguas de San Andrés (AFG vigencia 2020)	0	0	0	0		0
Asamblea Departamental (AFG vigencia 2020)	0	0	0	0		0
Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (cumplimiento) vigencia 2020)	26	0	0	0	4	1.974.762.902
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>2.673.057.355</b>

Fuente: Informes de auditoría y elaboración propia.

En los informes evaluados de la muestra de las auditorías financieras y de gestión, se evidenció que la Contraloría realizó e incluyó el dictamen de auditoría con el concepto sobre el análisis efectuado, a la opinión financiera, la opinión sobre el presupuesto, el concepto de la gestión con el análisis a la gestión de la inversión y del gasto, el fenecimiento de la cuenta, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el concepto sobre el plan de mejoramiento y el concepto sobre

la rendición de la cuenta, resultados sustentados y coherentes frente a los papeles de trabajo.

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, y como resultado de los ejercicios auditores evaluados, se evidenciaron 15 beneficios de control fiscal, diez cualificables y cinco cuantificables por valor de \$4.235.848.080, provenientes de acciones correctivas que se presentaron en el proceso de ejecución de las auditorías.

Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la Contraloría.

**Resultados de la certificación anual de la gestión 2021.** En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se puede evidenciar que los indicadores que afectaron al proceso auditor: PA7 (Nivel 3), PA8 (Nivel 3), PA9 (Nivel 3) y PA10(Nivel 3). A continuación, se realiza un análisis de cada uno de ellos.

El indicador PA7 y PA8 relacionado con la evaluación de los contratos, es coherente con lo evaluado en la ejecución, de ahí surgió la observación administrativa, por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría.

El indicador PA9 y PA 10 relacionado con la cobertura del control al componente ambiental, es coherente con lo evaluado en la fase de ejecución, dando lugar a la observación administrativa por falta de actuaciones de control fiscal a los recursos de inversión ambiental de los sujetos de control.

### Muestra Seleccionada

Tabla nro. 19 Muestra proceso auditor

(Cifras en pesos)

N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen en estados contables	Obs. Adm	Hallazgos Adm	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
1	Gobernación Departamental Archipiélago de	Financiera y de Gestión	Opinión Limpia	19	18	4	698.294.453	418.372.173.398	Posibilidad de afectación

N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen en estados contables	Obs. Adm	Hallazgos Adm	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.								n de los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT
2	Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina	Financiera y de Gestión	Opinión Limpia	0	0	0	0	50.019.169.773	
3	Aguas de San Andrés S.A E.S.P	Financiera y de Gestión	Opinión limpia	0	0	0	0	556.245.276	
4	Asamblea Departamental	Financiera y de Gestión	Opinión Limpia	0	0	0	0	2.830.120.215	
5	Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Cumplimiento		26	26	4	1.974.762.902	19.672.476.923	Posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia cont



N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen en estados contables	Obs. Adm	Hallazgos Adm	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
									ract ual  Posi bilid ad de que la cont rator ía no audit e los recu rsos públi cos ejec utad os por sus vigil ados en mat eria ambi ental

Fuente: SIA Misional, vigencia 2021 Formato 21 y PA. 210.P03. F12 Prueba de recorrido AFG.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las auditorías al momento de la evaluación, generando los resultados que se presenta a continuación.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

#### Hallazgo administrativo nro. 19 por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT.

Se evidenció que en la auditoría financiera y de gestión, (Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina vigencia 2020), observando que en el Plan de Trabajo la no inclusión de las muestras a evaluar.

De la auditoría evaluada Financiera y de Gestión a la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina vigencia 2020, se evidenció el incumplimiento de lo establecido en la GAT, 1.3.1 Principios Generales, Ítem 1.3.1.7 Documentación “*La documentación de auditoría debe incluir el plan de trabajo, el cual está conformado entre otros, por los objetivos, la estrategia, el alcance, la muestra y los programas de auditoría. Debe registrar los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, y sustentar los resultados comunicados de la auditoría*”.

Lo anterior, no se adecuaba a lo dispuesto en la Resolución nro. 015 de 29 de enero del 2020, al no aplicar adecuadamente las disposiciones de la GAT, situación que se genera por la falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la alta dirección, en la aplicación de su Guía Metodológica.

**Observación administrativa nro. 20 por falta de actuaciones de control fiscal a los recursos de inversión ambiental de la entidad territorial municipal.**

**La observación fue retirada del informe definitivo**, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de observaciones, se observó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor su concepto es **Desfavorable**.

### **2.3.3. Proceso De Indagaciones Preliminares Y Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría adoptó el Manual para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal habiendo tramitado durante la vigencia evaluada 97 procesos, de los cuales 42 se iniciaron durante la vigencia 2021 y los 55 restantes en las vigencias anteriores; 56 se originaron en indagaciones preliminares y 41 en proceso auditor. 3 procesos fueron decididos con Fallo sin responsabilidad ejecutoriados durante la vigencia, los cuales fueron enviados a grado de Consulta y decididos confirmando la decisión, dentro de la misma vigencia 2021. 11 procesos fueron fallados con responsabilidad fiscal, los cuales se encuentran en trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia. Durante la vigencia la entidad no reportó traslado a Jurisdicción coactiva.

## Muestra Seleccionada

Del total de las 10 indagaciones preliminares reportadas en la vigencia 2021, con un presunto detrimento patrimonial de \$2.686.573.606, se tomaron como muestra seis indagaciones preliminares, evaluadas en su totalidad, en cuantía de \$2.487.460.758, esto es 92.58% del valor y el 60% de las indagaciones preliminares rendidas.

**Tabla nro. 20 Muestra de Indagaciones Preliminares**

(Cifra en pesos)

<b>Riesgo evaluado:</b> Posibilidad de que los hallazgos fiscales no estén configurados desde el proceso auditor con los elementos de criterio, condición, causa y efecto y con las pruebas requeridas, generando que conlleven a decisiones de improcedencia o demoras procesales por su devolución.			
<b>Código de reserva</b>	<b>Fecha Auto de Apertura IP</b>	<b>Valor presunto detrimento</b>	<b>Estado al final del periodo rendido</b>
1	27/12/2021	742.283.650	En trámite
2	22/12/2021	398.132.655	En trámite
3	13/12/2021	698.750.000	En trámite
4	29/10/2021	360.294.453	En trámite
5	19/10/2021	148.000.000	En trámite
6	19/10/2021	140.000.000	En trámite
<b>TOTAL</b>		<b>2.487.460.758</b>	

Fuente: Formato F-16 SIREL- Rendición de Cuenta – Vigencia 2021

Evaluada la totalidad de la muestra, se evidenció que durante la vigencia auditada fueron trasladados hallazgos desde el proceso auditor, los cuales cuentan con los elementos requeridos para que proceda la investigación fiscal, de tal forma que en todos los casos se dio inicio a indagaciones preliminares por contener el criterio, condición, causa y efecto y además llevan adjunto las pruebas requeridas para que proceda la investigación fiscal; por lo tanto no se materializó el riesgo de indebida configuración de hallazgos fiscales.

De los 97 procesos de responsabilidad fiscal rendidos por la Contraloría por valor total de \$ 26.181.504.040 se tomó una muestra de 15 procesos PRF-Ordinarios, por un valor total de \$18.596.030.468, que corresponden al 15.46% del total de procesos y al 71.02% de la cuantía, siendo evaluada en su totalidad.

**Tabla nro. 21 Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal**

(Cifra en pesos)

<b>Riesgo evaluado:</b> Posibilidad de que la Contraloría no realice la investigación de los bienes del investigado, así como el decreto y practica de medidas cautelares.			
<b>Código de Reserva</b>	<b>Fecha auto de apertura PRF</b>	<b>Valor presunto detrimento en el auto de apertura</b>	<b>Estado del proceso al final del periodo rendido</b>
1	20/11/2017	226.245.067	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia

2	28/11/2018	1.381.043.250	En trámite con imputación y antes de fallo
3	27/11/2018	718.000.000	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia
4	24/10/2018	31.244.523	En trámite con imputación y antes de fallo
5	27/06/2019	100.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	6/08/2019	335.441.549	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	6/08/2019	378.989.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	13/05/2019	680.992.800	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
9	18/09/2020	2.567.783.310	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
10	21/12/2020	7.521.670.001	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
11	1/10/2020	636.264.568	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	30/06/2021	1.299.999.999	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
13	20/01/2021	201.904.041	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
14	20/01/2021	520.799.080	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
15	29/06/2021	1.750.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: SIREL Elaboración propia.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

**Hallazgo administrativo nro. 21 con presunta incidencia disciplinaria por no decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes identificados de algunos investigados en procesos de responsabilidad fiscal, tales como**



## **cuentas bancarias, salarios y/o empresas.**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021 no decretó ni practicó medidas cautelares sobre las cuentas bancarias con saldos según certificación de las correspondientes entidades bancarias, cuyos titulares son algunos de los investigados dentro de los procesos de responsabilidad fiscal evaluados.

De igual manera no realizó dicha gestión respecto de salarios según reporte de cotizantes como dependientes entregado por la EPS Sanitas, ni sobre empresas identificadas en el reporte presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Lo descrito incumple lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 268 y en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, reformados por el Artículo 2 y Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente. Así mismo desconoce los Artículos 4 y 12 de la Ley 610 de 2000.

Esta situación impide el recaudo del monto para resarcir el presunto daño al patrimonio público; y podría ser ocasionada por falta de controles en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, lo cual presuntamente incumple el deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 e incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Observación administrativa nro. 22 con presunta incidencia disciplinaria por no búsqueda de bienes inmuebles ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en contravía del mandato Constitucional y legal.**

De conformidad a lo argumentado por la entidad, la observación se retira.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal***

Lo evidenciado en el proceso auditor es acorde con la Certificación Anual de Gestión en cuanto al nivel de riesgo muy bajo de no ejecutarse el Proceso de Responsabilidad Fiscal. De conformidad a los criterios evaluados y los resultados de la gestión del proceso se emite un concepto con **Observaciones**.

#### **2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

Se evidenció que la CG-SAI viene adelantando las etapas procesales de manera oportuna en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal. Se observó oportunidad entre el traslado y la apertura del proceso, en la notificación al investigado, consecuentemente no se vislumbra riesgo de caducidad y/o que se haya configurado dicho fenómeno jurídico. Lo anterior, demuestra gestión, oportunidad y celeridad procesal.

De conformidad a lo descrito, y luego de haberse evaluado los riesgos identificados a través de la prueba de recorrido en la etapa de planeación de la auditoría, se determinó que no hay riesgos para este proceso, y que los controles con los que cuenta la entidad hasta la fecha resultan adecuados, en consecuencia, el referido proceso no fue incluido para ser evaluado en fase de ejecución del presente ejercicio auditor.

Finalmente, lo expuesto guarda coherencia con la evaluación de los indicadores de gestión y el resultado de la calificación que obtuvo el proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

Por lo anterior, y de acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la Gestión del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal durante la vigencia 2021, fue **Favorable**.

#### **2.3.5. Proceso De Jurisdicción Coactiva**

La gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Catalina (CG-SAI) en los procesos de jurisdicción coactiva, en lo que respecta a las actuaciones procesales, tales como, adelantar la etapa de cobro persuasivo, tiempo transcurrido entre el recibo del título ejecutivo y la fecha en que avocan conocimiento, y el término en el que efectúan la notificación del mandamiento de pago a los deudores, se evidenció celeridad procesal, lo que denota oportunidad y buena gestión por parte de la entidad. Así mismo, no se vislumbró riesgo y/o configuración de pérdida de fuerza ejecutoria.

De otra parte, se observó que la CG-SAI en los procesos que adelanta, en ninguno ha suscrito acuerdos de pago, ni ha decretado medidas cautelares, en consecuencia, no existe gestión de recaudo, condición que no conlleva a la finalidad u objetivo que se busca con el trámite de dichos procesos, el cual se enfoca en

lograr el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado, situación que afecta el normal desarrollo del proceso coactivo.

Lo anterior, guarda concordancia con la evaluación de los indicadores de la certificación anual de gestión, en cuanto al resultado y calificación obtenida en el indicador PJC1 el cual arrojó nivel 1 determinado como riesgo muy alto, condición que se soporta de conformidad a la revisión y desarrollo de la presente auditoría, que conllevó a efectuar hallazgos relacionados en tal sentido.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Catalina (CG-SAI) rindió en la cuenta 25 procesos de cobro coactivo en cuantía total de \$1.573.481.582,00.

La muestra seleccionada representa en cuantía \$1.271.342.805 equivalente al 81% del valor total del presunto detrimento reportado en el formato F-18 y en número de procesos, el 48% del total de los procesos de jurisdicción coactiva.

Tabla nro. 22 Muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva

(Cifra en pesos)

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	JC-050	6.074.960	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de incurrir en vulneración al debido proceso del ejecutado al no estar claras las obligaciones, términos y condiciones que debe cumplir por disposición del mandamiento de pago.
2	JC-046	116.094.915	En trámite con mandamiento de pago notificado	
3	JC-047	67.014.000	En trámite con mandamiento de pago notificado	
4	JC-048	303.613.750	En trámite con mandamiento de pago notificado	
5	JC- 054	33.187.910	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de no resarcimiento del daño patrimonial, al resultar ineficaz en el seguimiento de búsqueda e investigación de bienes de los ejecutados.
6	JC- 052	5.291.090	En trámite con mandamiento de pago notificado	

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
7	JC-044	63.306.810	En trámite con mandamiento de pago notificado	
8	JC-043	67.536.477	En trámite con mandamiento de pago notificado	
9	JC-055	517.515.625	En trámite con mandamiento de pago notificado	
10	JC-056	42.058.064	En trámite con mandamiento de pago notificado	
11	JC- 049	20.366.614	En trámite con mandamiento de pago notificado	
12	JC-045	29.332.590	En trámite con mandamiento de pago notificado	
<b>Total, cuantía:</b>		<b>1.271.342.805</b>		

Fuente: SIREL F-18. Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad teniendo en cuenta los riesgos identificados como criterio de selección de la misma.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

#### Hallazgo administrativo nro. 23 por incumplimiento de las formalidades establecidas en el Manual de procedimiento de cobro coactivo adoptado por la Contraloría para emitir el auto de Mandamiento de pago.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CG-SAI) adoptó el Manual de Procedimiento Cobro Coactivo Primera Edición 2020. De la verificación documental de los expedientes seleccionados en la muestra, se constató que los autos de mandamiento de pago emitidos en los procesos JC-055/2021 y JC-056/2021, no reúnen y/o carecen de algunas de las formalidades establecidas en el Numeral 3.1.2. del referido manual, estas son:



- 3.1.2.3. (...) La individualización de la compañía aseguradora que respalda la obligación.
- 3.1.2.4 La orden debe ser clara frente a cada uno de los deudores (identificar si es deudor solidario) por el monto individual que le corresponda (valor asegurado por la compañía aseguradora).
- 3.1.2.5. La orden de cancelar dicha suma de dinero en el término de 15 días.
- 3.1.2.6. La precisión de que el trámite es de única o de doble instancia.
- 3.1.2.7. La orden de notificar la decisión personalmente al deudor o deudores de conformidad con el artículo 67 y 68 del CPACA. Subsidiariamente se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

De otra parte, se evidenció que en los expedientes JC-050/2020, JC-046/2020, JC-047/2020, JC-048/2020, JC-054/2020, JC-052/2020, JC-044/2020, JC-043/2020, JC-049 /2020 y JC-045/2020 el artículo que se enuncia, a través del cual disponen efectuar la notificación a los deudores (564 del Código de Procedimiento Civil-CPC), se encuentra derogado, por ende, dicha normativa no rige para adelantar esta actuación procesal.

Lo anterior, denota el incumplimiento de la CG-SAI de su propio Manual e inobservancia de la normatividad legal vigente para adelantar el trámite de notificación a los deudores; situación que podría conllevar a incurrir en posible afectación al ejecutado del derecho del debido proceso, al no estar claras las obligaciones, términos y condiciones que debe cumplir por disposición del mandamiento de pago emitido por la entidad, y como consecuencia una posible nulidad de la actuación, lo que dificultaría el recaudo.

Lo descrito, contraría el Numeral 3.1.2. al 3. 3.1.2.9. de Manual de Procedimiento de Cobro Coactivo adoptado por la CG-SAI, el artículo 67 del CPCA y el artículo 29 de la Constitución Política.

### **Hallazgo administrativo nro. 24 por deficiencias en la búsqueda e investigación de bienes.**

Dentro de los procesos objeto de muestra, se evidenció que si bien, la CG-SAI realiza la búsqueda e investigación de bienes a los deudores de manera trimestral, dicha actuación resulta deficiente e ineficaz, por cuanto que, se limita a entidades públicas y privadas únicamente del Departamento del Archipiélago, lo que denota

debilidades en su realización y en los controles del proceso, condición que imposibilita obtener garantías y dificulta el recaudo, que consecuentemente conlleve al resarcimiento del daño patrimonial ocasionado.

Con lo anterior, se desconoce el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la CP, el artículo 3º numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 42 de 1993, propiciando que se pierda la oportunidad de localizar bienes del deudor en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De conformidad con los criterios evaluados, los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, los resultados obtenidos en la gestión del proceso de jurisdicción coactiva y la concordancia con los indicadores de la certificación anual; del desarrollo del proceso se determinaron hallazgos de auditoría, en consecuencia, se emite concepto con **Observaciones**.

#### **2.4. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La matriz de riesgos y controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como inefectivo sobre el cual se emite el concepto.

**Tabla nro. 23 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles**

Valoración del diseño de controles-eficiencia (30%)	Valoración efectividad de los controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno
Parcialmente Adecuado	Inefectivo	2,26
		Inefectivo

Fuente: PA. 210.P03. F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos claves en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e ineffectividad de estos:

### Ineficaz

- Contable (4) riesgos
- Presupuesto (1) riesgo
- Contratación (5) riesgos
- Talento humano (1) riesgo
- Controversias judiciales (1) riesgo
- Participación ciudadana (3) riesgos
- Proceso Auditor (2) riesgos
- Indagación preliminar y responsabilidad fiscal (2) riesgos
- Jurisdicción coactiva (2) riesgos

### Control Interno

La oficina de control interno realizó 19 auditorías internas desagregadas por procesos así:

- Plan Institucional (PL) - Proceso Estratégico
- Participación ciudadana (PC) - Misional
- Auditoría (AU) - Misional
- Responsabilidad Fiscal (RF) – Misional
- Administrativo sancionatorio (AS) - Misional
- Cobro coactivo (CC) - Misional
- Talento humano (TH) - Administrativo
- Gestión Financiera (GF) - Estratégico
- Adquisición de Bienes y Servicios (AB) - Administrativo
- Infraestructura (IF) - Administrativo
- Gestión Jurídica (GJ) - Administrativo
- Gestión Documental (GD) - Administrativo
- Evaluación Análisis y Mejora (AM) -De evaluación.

## 2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de 20 acciones del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2019 suscrito por la Contraloría para subsanar los 15 hallazgos configurados. De igual manera, las 28 acciones del Plan de Mejoramiento de la

vigencia 2020 para subsanar los 17 hallazgos configurados, lo anterior, en el desarrollo de las auditorías regulares y exprés realizadas en la vigencia 2020 y 2021, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

De acuerdo con lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido cuando las acciones (cumplidas y efectivas) alcancen el 80% de las acciones evaluadas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación de los referidos planes de mejoramiento obtuvieron el siguiente resultado:

### Vigencia 2019

Porcentaje de cumplimiento de 67% que permite emitir un concepto de Incumplimiento.

### Vigencia 2020

Porcentaje de cumplimiento del 88% que permite emitir un concepto de Cumplimiento.

## 2.5.1. Resultados de la evaluación

### Vigencia 2019

Tabla nro. 24 Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo al MPA 9.1. que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

Informe de Auditoría PGA 2020 Auditoría Regular y Exprés 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
3.1.1 Hallazgo administrativo por incertidumbre en los pagos de viáticos y gastos de viaje.	Realizar verificación de la información generada en los distintos reportes, mediante una conciliación de los movimientos y saldos del balance de prueba para la entrega de información confiable, fidedigna y de calidad hacia los distintos usuarios.	La acción propuesta fue cumplida. Lo reportado en la cuenta contable 510807 gastos de viaje \$101.557.736, y en la cuenta 5108 viáticos \$267.768.792, se encuentra acorde con lo registrado en el libro mayor y balances, de igual forma no se presentan diferencias con lo ejecución presupuestal.  <b>Cumplida y efectiva</b>
3.1.2 Hallazgo administrativo por incertidumbre en los pagos de viáticos – gastos de viaje y las Resoluciones de comisión.	Verificar mensualmente los anticipos entregados frente a su respectiva legalización con sus soportes, conforme al reglamento establecido	La acción propuesta fue cumplida. Mediante una muestra se verificó que los viáticos fueron liquidados conforme a la escala establecida por la Contraloría, la cual se encuentra acorde con el decreto nacional. Los viáticos fueron legalizados



Informe de Auditoría PGA 2020 Auditoría Regular y Exprés 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		dentro del término establecido en el procedimiento, adjuntando los soportes requeridos.  <b>Cumplida y efectiva</b>
3.1.4 Hallazgo administrativo por pago de viáticos a nombre de la CGSA	Realizar verificación de la información generada en los distintos reportes, mediante una conciliación de los movimientos y saldos del balance de prueba por terceros para la entrega de información confiable, fidedigna y de calidad hacia los distintos usuarios	Mediante una muestra se verificó que los viáticos fueron liquidados conforme a la escala establecida por la Contraloría, y que las resoluciones por medio de las cuales confieren las comisiones fueron realizadas a nombre del funcionario comisionado.  <b>Cumplida y efectiva</b>
3.1.5 Hallazgo administrativo por pago de viáticos sin el respaldo legal.	Verificar mensualmente los anticipos entregados frente a su respectiva legalización con sus soportes, conforme al reglamento establecido	La acción propuesta fue cumplida. Mediante una muestra se verificó que los viáticos fueron legalizados dentro del término establecido en el procedimiento. El funcionario allegó los soportes requeridos los cuales se encuentran acorde con los valores liquidados.  <b>Cumplida y efectiva</b>
3.3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de los principios de economía y eficiencia en la estimación del valor del contrato de prestación de servicios.	Pactar los honorarios teniendo en cuenta el valor del estudio del mercado/ adoptar un acto administrativo donde se va establecer una tabla de honorarios teniendo en cuenta los perfiles de los contratistas	Se evidenció la expedición de Resolución no. 008 del 25 de enero de 2021, que determina los honorarios según perfil de formación y experiencia del contratista. Sin embargo, se evidenció que los contratos 002 y 034 de 2021 presentaron inobservancia del acto administrativo interno al no justificar el valor de los mismos en los estudios previos.  <b>Cumplida e inefectiva</b>
3.3.4.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y penal por celebrar los contratos de prestación de servicios (...)	Establecer en el estudio previo el perfil del contratista	En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció que la totalidad de contratos seleccionados como muestra tienen en los estudios previos detallado el perfil del contratista, partiendo de la formación académica y la experiencia.  <b>Cumplida y efectiva</b>
3.3.4.4. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y penal por vulnerar la modalidad de selección del contratista (...)	Realizar estudio a la norma de contratación estatal de acuerdo a la modalidad de selección.	Producto de la revisión efectuada, se evidenció que los estudios previos contienen la justificación de la modalidad de selección. En cuanto a los contratos de capacitación, se evidenció que figuran en un solo negocio jurídico por objeto y así mismo, el contrato de bienestar que fue uno solo.

Informe de Auditoría PGA 2020 Auditoría Regular y Exprés 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		El contrato de bienestar fue con la caja de compensación. <b>Cumplida y efectiva</b>
3.3.4.5. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por indebida planeación, en los contratos (...)	1. Realizar una adecuada justificación de la necesidad. 2. Dejar evidencias de la ejecución de los contratos. 3. Establecer de acuerdo a la normatividad las actividades de los contratistas	Se evidenció que los estudios previos contienen justificación de la necesidad. Sin embargo, se dejó como observación que las cuentas de cobro, informes de actividades e informes de supervisión no tienen soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones. <b>No cumplida</b>
3.3.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$100.000.000 millones de pesos (...)	Realizar encuesta a los asistentes a las capacitaciones para medir el impacto de la contratación.	En los contratos de capacitación seleccionados como muestra, se evidenció la implementación de encuestas de satisfacción. Así mismo, no se evidenció objeto similar al del hallazgo <b>Cumplida y efectiva</b>
3.3.4.8. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por la vulneración del principio de economía, transparencia y responsabilidad, y con connotación penal por presunto interés indebido en la celebración de contratos.	Adelantar los procesos de contratación con observancia y respeto a principios que rigen en la contratación pública	Se evidenció que la Contraloría persiste en el desconocimiento de los principios que rigen en la contratación pública, toda vez que se determinaron situaciones en el presente informe que dejan en evidencia la desatención de los mismos, en especial la transparencia, economía, responsabilidad y planeación. Dentro de las que se encuentran pagos de honorarios sin justificación de excepciones a la tabla de honorarios en los estudios previos, falta de evidencias en informes de supervisión y celebración de contratos sin estar en el PAA. <b>No cumplida</b>
3.3.4.9. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.	Establecer las actividades de los contratistas teniendo en cuenta la normatividad vigente	Se evidenció que la Contraloría determinó las obligaciones iniciando con la palabra apoyo o acompañamiento. <b>Cumplida y efectiva.</b>
3.3.4.14. Hallazgo administrativo con connotación fiscal por una gestión fiscal antieconómica en cuantía de \$15.000.000	Identificar debidamente la necesidad a satisfacer con la contratación.	Se evidenció en los estudios previos la justificación de la necesidad. Es importante señalar que el hallazgo surgió por contrato para fortalecer a funcionarios que salían del cargo, lo que no sucedió en esta oportunidad <b>Cumplida y efectiva</b>
3.3.4.15. Hallazgo administrativo	Remitir dentro de los 2 Días	Se evidenciaron debilidades en la

Informe de Auditoría PGA 2020 Auditoría Regular y Exprés 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP	después de haberse suscrito los documentos para su publicación	publicación de documentos en la plataforma SECOP I y II. Como es el caso de actas de liquidación que exceden la publicidad de los 3 días.  <b>No cumplida</b>
2.7.1.3 Hallazgo administrativo por inactividad procesal.	Continuar con la investigación trimestral de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes con los cuales se realice el impulso de los procesos.	Se constató documentalmente que la CGSA viene realizando búsqueda e investigación de bienes a los ejecutados de manera trimestral. Durante la vigencia auditada se efectuó el 30 de junio, 30 de septiembre y 29 de diciembre de 2021. Dicha acción se califica <b>cumplida y efectiva.</b>
2.7.1.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no investigación de bienes	Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, evidenciados en los cuadernos que, por recomendación de la AGR, se lleva en cuadernos separados por anualidad, trimestralmente.	Se validó documentalmente y se observó que la CGSA adelanta el seguimiento, búsqueda e investigación de bienes de manera trimestral por anualidad, actuación procesal que adelanta de manera separada del cuaderno principal o expediente de jurisdicción coactiva.  De acuerdo a lo anterior, la acción se considera <b>Cumplida y efectiva.</b>
2.7.1.2.1 Hallazgo administrativo por deficiente investigación de bienes.	Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes de los investigados.	Se constató que, si bien la CGSA realiza búsqueda e investigación de bienes a los ejecutados de manera trimestral considerándose oportuna, la misma resulta ineficaz o deficiente al efectuarse sólo en las entidades públicas y privadas del Departamento de Archipiélago y no de forma masiva a nivel nacional, situación que dificulta obtener garantías que conlleve a lograr recaudo para el resarcimiento del daño patrimonial. Por lo anterior, la acción se considera <b>Cumplida e inefectiva.</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

## Vigencia 2020

**Tabla nro. 25 Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo al MPA 9.1. que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.**

Informe de Auditoría PGA 2021 Auditoría Regular y Exprés 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1 Hallazgo administrativo por registrar de manera incorrecta los movimientos de la caja menor utilizando la cuenta 110502	Ajustar el procedimiento contable para los movimientos de la cuenta de caja menor.	Los movimientos de la caja menor reflejados en la cuenta 110502 en la vigencia 2021 fueron de \$41.384.411, los ingresos de la

	<p>2. Realizar los ajustes en el Software Aries a que haya lugar para evitar las inconsistencias presentadas en los movimientos débitos y créditos de la cuenta de caja menor.</p> <p>3. Realizar las depuraciones a que haya lugar, previo a la preparación y presentación de los informes</p>	<p>caja menor de acuerdo a lo reportado en el Formato 02 fueron de \$19.293.958 de los cuales ejecutó \$14.696.978, La Contraloría indicó en las notas a los estados financieros que realizó un ajuste por cierre de terceros por valor de \$26.687.433 lo cual amentó los movimientos débitos y créditos de la cuenta contable.</p> <p>Se verificó que el ajuste mencionado fue realizado mediante comprobante de contabilidad del 30/12/2021</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
<p>2.1.2.2. Hallazgo administrativo por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15- Inventarios del Catálogo General de Cuenta</p>	<p>Realizar el traslado del saldo de la cuenta 1514 Inventarios de Materiales a la 8390 Cuentas de orden deudoras de control.</p> <p>2. Hacer consulta específica a la CGN sobre el tratamiento contable de los inventarios de elementos de consumo.</p> <p>3. Solicitar a la casa del Software Aries para la parametrización de los movimientos de almacén y su afectación contable para que se registre en la cuenta de gastos respectivos y se lleve el control en las cuentas de orden deudoras de control y no seguir llevándose a la cuenta 1514.</p>	<p>La Contraloría solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación, respecto al registro de los elementos de consumo, La CGN indicó: es improcedente registrar los elementos de consumo (aseo, cafetería, papelería, etc.) en la cuenta 1514 - Materiales y Suministros, en tanto, que estos elementos no corresponden a la definición de inventarios establecida en la Norma. Respecto a la connotación de estos elementos deberían ser reconocidos como gasto del periodo.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la Contraloría trasladó el saldo de la cuenta 1514 materiales y suministros por valor de \$45.036.497 a la cuenta 8315 bienes y derechos retirados.</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
<p>2.1.2.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento en los términos para legalizar las comisiones de viáticos y gastos de viaje</p>	<p>Establece mediante procedimiento que en caso de no legalizar los anticipos por concepto de viáticos se realice el descuento de los pagos de nómina al cierre de la vigencia.</p>	<p>Se evidenció que mediante Resolución 324 del 13 de diciembre de 2021, la Contraloría adicionó la resolución 198 del 23 de agosto de 2021, indicando que en caso de no legalizar los anticipos por concepto de viáticos se realice el descuento de los pagos de nómina en el mes siguiente al que debió legalizar.</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
<p>2.1.2.4 Hallazgo administrativo por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor</p>	<p>Realizar los cálculos de los beneficios a empleados al cierre de la vigencia por</p>	<p>La cuenta 2511 beneficio a los empleados a corto plazo presentó a 31 de diciembre saldo de</p>



de la Utilidad del Ejercicio.	parte de Talento Humano. 2. Reportar al área contable los cálculos de los beneficios a empleados al cierre de la vigencia. 3. Realizar los respectivos registros contables a que haya lugar al cierre de la vigencia	\$172,49,065, cifra calculada por la oficina de talento humano. Se cotejo la información con certificación aportada, verificando que corresponde a los conceptos de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicio y bonificaciones.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.1.2.5 Hallazgo administrativo por incertidumbre en lo reportado en la clase 3- Patrimonio	Reportar en el Formato F-1 Catalogo de Cuentas al cierre de la vigencia el resultado del ejercicio en las cuentas 3110 y 5905 respectivamente	En el formato 1 Catálogo de cuentas a 31 de diciembre de 2021 la contraloría reportó el resultado del ejercicio en la cuenta 3110 y 5905 por valor de - 97.208.948, concordante con lo reflejado en el estado de situación financiera.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.1.2.6 Hallazgo administrativo por utilizar la cuenta incorrecta en la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2019 y 2020	Crear las respectivas cuentas contables en el grupo de Patrimonio y registrar de acuerdo con la dinámica de las cuentas de conformidad a lo establecido en el catálogo de cuentas.	La Contraloría registró la utilidad del ejercicio en la cuenta en la cuenta 3110, conforme a la dinámica establecida en el Catálogo General de Cuentas  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.1.2.7 Hallazgo administrativo por no presentar las notas a los estados financieros de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación	Elaborar las notas contables con la suficiencia requerida en cuanto a la materialidad y relevancia en el contenido de la información contable de la entidad.	Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 fueron preparadas conforme con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, las mismas detallan información cuantitativa y cualitativa que sirve para interpretar las cifras contenidas en los Estados Financieros  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.1.2.8 Hallazgo administrativo por no presentar en la página web de la Contraloría los estados financieros mensuales de manera comparativa con el respectivo mes	Elaborar y presentar los estados contables de la entidad mensualizados de forma comparativa de acuerdo con lo establecido por la normatividad contable pública	Revisada la página web de la contraloría: <a href="http://www.contraloriasai.gov.co">www.contraloriasai.gov.co</a> se evidencia en el enlace información financiera y contable-estados financieros se observa la publicación mensual del estado de situación financiera y estado de resultados, a partir de octubre de 2021 se encuentran comparados con el periodo anterior.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.1.2.9 Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad	Ajustar los controles definidos para el área de contabilidad y tesorería con	La Contraloría cumplió con las acciones de mejora propuestas para cada uno de los hallazgos

	<p>el fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.</p> <p>2. Verificar mediante seguimientos periódicos la implementación de los controles definidos para el área de contabilidad y tesorería con el fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular nro. 0003 del 19 de mayo de 2018.</p>	<p>identificados en la auditoría anterior. No obstante, se presentan nuevas situaciones en el proceso financiero que denotan fallas en los controles establecidos, lo cual genera información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública</p> <p><b>Inefectiva</b></p>
2.2.1.1 Hallazgo administrativo por no presentar y radicar el anteproyecto del presupuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental	<p>Solicitar a la Secretaria de Hacienda Departamental certificación de la cifra calculada del valor a transferir a la CGD para la próxima vigencia como insumo para preparar el respectivo anteproyecto de presupuesto.</p> <p>2. Elaborar el anteproyecto (acto administrativo con sus anexos) y remitirlo a la Secretaria de Hacienda para que sea incorporado al anteproyecto del Departamento y surta los tramites de ley ante la Asamblea Departamental.</p> <p>3. Liquidar en presupuesto de la entidad de acuerdo al presupuesto aprobado para el Departamento (referencia ordenanza departamental).</p>	<p>Mediante oficio del 28 de octubre de 2021, la Contraloría presentó al secretario de hacienda departamental el proyecto de presupuesto para la vigencia 2022, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria de hacienda</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
2.5.2.1 Hallazgo administrativo por	Con el fin de mejorar la	Se evidenció, que la entidad, en la

deficiencia en la cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control.	cobertura de las auditorias efectuadas a los puntos de control, realizar las que no se puedan hacer de manera presencial virtualmente.	vigencia 2021, evaluó todos los puntos de control.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.5.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.	Con el fin de mejorar la cobertura de la ejecución presupuestal de las auditorias efectuadas a los puntos de control, realizar las que no se puedan hacer de manera presencial virtualmente	Se evidenció, que la entidad, en la vigencia 2021, evaluó todos los puntos de control, con sus respectivos presupuestos.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.5.4.1 Hallazgo administrativo por no determinar las muestras de auditoría en todos los procesos a evaluar (auditoría regular y especial)	Aplicar el papel de trabajo correspondiente a determinación del tamaño de la muestra para los elementos, procesos y macroprocesos evaluados acorde con la Guía de Auditoría GAT V2.1 y dejarlo descrito en los informes correspondientes	Se evidenció cumplimiento excepto en la auditoría financiera y de gestión, (Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina vigencia 2020), observando que en el Plan de Trabajo no está definida la muestras a evaluar.  <b>Inefectiva</b>
2.5.5.1 Hallazgo administrativo por inadecuada elaboración de los papeles de trabajo en muestra de auditorías exprés.	Aplicar los papeles de trabajo acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, GAT V 2.1	Se evidenció, que la entidad, realizó los papeles de trabajo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial, GAT V 2.1.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.5.6.1 Hallazgo administrativo por inoportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.	Realizar los traslados dentro de los términos establecidos	Se evidenció, que la entidad, realizó los traslados de los hallazgos fiscales, dentro de los términos establecidos.  <b>Cumplida y efectiva</b>
2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la convocatoria para la elección de la comisión de personal.	1. Estructurar el proceso para la conformación de la comisión de personal. 2. Realizar las gestiones del proceso para lograr la conformación de la comisión de personal de la entidad. 3. Conformar la Comisión de personal de la entidad.	Mediante la Resolución Nro. 299 del 18 de noviembre de 2021 la Contraloría aprobó las votaciones para la elección de dos representantes de los empleados en la Comisión de Personal; por medio de la Resolución Nro. 307 del 23 de noviembre de 2021 el Contralor General del Departamento designó los representantes de la entidad y con Resolución Nro. 315 del 01 de diciembre de 2021 se conformó la Comisión de Personal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  <b>Cumplida y efectiva</b>

2.8.5.1.1. Hallazgo administrativo por la no inclusión en el plan de bienestar del estímulo por el uso de la bicicleta.	Establecer el Procedimiento para que los funcionarios de la entidad reciban el Incentivo por uso de la bicicleta de acuerdo al 1, 2 y 3 del artículo 5 de la 1811 de 2016.	La Contraloría elaboró la Guía para el reconocimiento del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte, estableciendo las condiciones y controles necesarios para el reconocimiento de medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.  <b>Cumplida y efectiva</b>
---	--	---

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento, la Contraloría alcanzó el 61 % para la vigencia 2019, de esta manera con 11 acciones cumplidas y efectivas, dos inefectivas y cinco no cumplidas, lo cual se evidencia incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que es del 80%.

### **Hallazgo Administrativo nro. 25 con posible sanción administrativa fiscal por incumplimiento del plan de mejoramiento auditoría regular y exprés PGA 2020.**

Del análisis efectuado en la fase de planeación y ejecución sobre las acciones correctivas suscritas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en plan de mejoramiento PGA 2020, arrojó como resultado 12 acciones cumplidas y efectivas, dos inefectivas y cuatro no cumplidas. Para el pronunciamiento del plan de mejoramiento *“Se entiende que el plan de mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas...”*

Por lo anterior, se identifica una efectividad del 67% porcentaje inferior a lo exigido en la metodología adoptada por la AGR mediante el MPA 9.1. que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento en el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas, lo que conllevaría presuntamente a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020 literal C.

## **2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**



### **2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la actual auditoría, se trasladó denuncia ciudadana anónima para ser atendida, la cual se incorporó para su trámite dentro del presente ejercicio auditor.

SIA TC 012022000388: Se recibió el 24 de mayo de 2022 a través del cual se denuncia la presunta conducta por prevaricato por acción al reconocer gastos de representación en funcionarios que no le es aplicable, así mismo, por la celebración de un contrato de capacitación vigencia 2022, con el que presuntamente se está vulnerando el principio de transparencia sin haber realizado una convocatoria.

A través de oficio de fecha 31 de mayo de 2022 con radicado 20222140018311, se envió respuesta de trámite al denunciante, en tal sentido, se le informó que se atenderá y dará respuesta de fondo a su requerimiento en los términos contemplados en el parágrafo 1, del artículo 70, de la Ley 1757 de 2015 y el artículo 26 de la Resolución Orgánica del 008 de 2019, emitida por la Auditoría General de la República.

Finalmente, se le indicó que podría consultar su requerimiento y la gestión adelantada por la AGR allegándole el link, usuario y clave de acceso para tal fin.

De otra parte, en aras de conocer los datos específicos del contrato objeto de denuncia, y la respectiva publicación, trámite y celebración a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se solicitó a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, certificar como se encuentra identificado y publicado el referido contrato, o en su defecto remitir el link de ubicación en la plataforma SECOP, por cuanto no se logró evidenciar la publicación del mismo, tan solo, en el módulo SIA OBSERVA.

Obtenida la información anterior y consecuente estudio del proceso contractual en cuestión, se constató lo siguiente:

La Contraloría General del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CG-SAI), celebró el contrato de prestación de Servicios CD-014-2022 el 28 de enero de 2022, fungiendo como contratista persona jurídica SOLUCIONES FORMATIVAS Y JURIDICAS SAS Nit: 901.482.339-7, cuyo objeto consiste en «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, ACTUALIZACIONES Y CURSOS EN EL MARCO DE PLAN INSTITUCIONAL CAPACITACIÓN VIGENCIA 2022» por valor de \$ 300.000.000 y un plazo de once (11) meses, fecha de inicio 31 de enero de 2022 y fecha final de ejecución 30 de diciembre de 2022.

En primer lugar, se hace necesario traer a colación el Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 “*Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”, reglamentado por el Decreto 1227 de abril 21 de 2005, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 el cual contempla que los objetivos de la capacitación de los empleados públicos, dentro de estos, el numeral 1 señala: «1. *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*».

De conformidad con la normatividad en mención, es preciso concluir que resulta un deber de las entidades del Estado por disposición legal, brindar capacitación a sus servidores o empleados en pro del mejoramiento continuo de la prestación del servicio, siendo esta la razón o fundamento de derecho, para que la entidades públicas celebren contratos con la finalidad de capacitar y fortalecer la capacidades de sus funcionarios, adoptando a su vez un Plan institucional de capacitación para cada vigencia ( artículo 65 y ss. Ley 909 y el Decreto – Ley 1567 de 1998).

Ahora bien, en cuanto al cuestionamiento relacionado con el desconocimiento del principio de transparencia por parte de la CG-SAI con la celebración del contrato CD-014-2022 por haberse adelantado a través de la modalidad de contratación directa, se aclara lo siguiente:

La Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación en el artículo 32 señala la tipología de los contratos Estatales, dentro de estas, en el literal h) refiere los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su turno, el Decreto-Ley 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece la facultad de que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando en uno de sus apartes: «(...) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) ». (subrayado fuera de texto).

Para el caso concreto, revisados los estudios previos del contrato CD-14-2022, se observó que su principal necesidad, finalidad u objetivo se centra en la ejecución del Plan Institucional de capacitación de la CG-SAI para la vigencia fiscal 2022, adoptado mediante la Resolución No 009 del 21 de enero de 2022, de tal modo que, es una actividad relacionada con la administración y funcionamiento de la entidad, aunado a que el objeto contractual definido, obedece al desarrollo de actividades

netamente intelectuales, por ende, para su ejecución requiere de conocimientos especializados en la diferentes temáticas a abordar.

Por lo anterior, se entrevistó que la modalidad de selección acogida por la entidad para llevar a cabo el contrato en cuestión, resulta permitida, tanto legal y jurídicamente como se soporta y fundamenta con la normatividad expuesta, por ende, no se estaría desconociendo el principio de transparencia de la contratación estatal.

De igual manera, se validó que dicho contrato se encuentra publicado en el Secop II siendo este una herramienta de ingreso obligatorio de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, reafirmando de esta manera la observancia al principio de transparencia presuntamente transgredido.

De otra parte, se realizó la respectiva trazabilidad presupuestal y contable con el fin de validar la afectación o movimiento al rubro de capacitación y su desagregación con corte al cierre de los estados financieros (abril 30 de 2022), sin haberse encontrado inconsistencia alguna en el manejo de este rubro presupuestal.

Ahora bien, en atención a que el contrato que se denuncia se encuentra en ejecución, como así se constató, por cuanto que, la fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2022, se procederá a revisar su ejecución una vez el referido plazo termine, en tal sentido, se efectuará en la próxima vigencia a auditar a dicho sujeto de control fiscal. Lo anterior, en virtud al control fiscal que ejerce la Auditoría, el cual se enmarca en forma posterior y selectiva y en pro de garantizar la defensa y protección del erario en los términos que dispone la Constitución Política y la Ley.

Respecto del otro tema de la denuncia, relacionado con el pago de Gastos de Representación a funcionarios, se realizó dentro del proceso de Talento Humano el análisis de la procedencia de este concepto al interior de la Contraloría Departamental a la luz de lo dispuesto en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, Ley 617 de 2000, Ley 4 de 1992, Ordenanza Nro. 12 del 09 de marzo de 1995, Ordenanza Nro. 003 del 30 de abril de 2006, Resolución Nro. 186 del 12 de agosto de 2021, y conceptos jurídicos del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y de la Auditoría General de la República -AGR, respecto de lo cual se consideró preliminarmente la formulación de observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, las cuales, luego de efectuado el análisis al informe de contradicción rendido por la CG-SAI se configuraron las referidas observaciones como hallazgos, por cuanto que, los fundamentos expuestos no conllevaron a ser desvirtuadas.

Sin embargo, en lo que respecta a la presunta connotación penal, de acuerdo a los lineamientos-orientaciones para la Gestión del Plan de Vigilancia y control Fiscal 2022 se dispondrá enviar el resultado final del proceso auditor a la Oficina Jurídica, con copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR,

la solicitud de la evaluación del caso, con el fin de que esta dependencia proceda a evaluar la viabilidad de interponer las acciones constitucionales o legales pertinentes a que haya lugar y compulsar copias del ser el caso ante la autoridad competente.

## **2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

### **Hallazgo administrativo nro. 26 por inconsistencias en la rendición de la cuenta que pueda dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en las etapas de planeación y ejecución, evidenciándose falta de diligencia, cuidado y controles, la labor de auditoría y la determinación de las muestras, que produjo la presentación de información inexacta, que fueron corregidos y subsanados en oportunidad de acuerdo con los plazos establecidos por el equipo auditor.

Lo anterior, según lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República, e incurre presuntamente en una de las causales descritas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dieron lugar a los siguientes requerimientos:

#### **Formato 1 Catálogo de cuentas**

Adjuntar el soporte chip requerido en el formato.

#### **Formato 4 Pólizas de Seguros**

Adjuntar la amortización de pólizas de seguros, requerida en el formato.

#### **Formato 11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar**

Corregir los valores reportados, los cuales difieren de lo indicado en las resoluciones 296 del 31 de diciembre de 2020 por medio de la cual constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2020, modificada por la resolución 031 del 9 de febrero de 2021.

#### **Proceso de Contratación SIA OBSERVA**



Producto de la revisión efectuada al cargue de la documentación en el SIA OBSERVA, se evidenció que la totalidad de contratos fueron rendidos, pero solamente figura con porcentaje del 100% las actuaciones soportadas realizadas en la etapa precontractual. En ese sentido, en los 53 contratos celebrados y ejecutados adolecen de los documentos en la etapa contractual y postcontractual.

El contrato no. 027 2021 fue cargado al formato con un objeto equivocado, puesto que no es prestación de servicios profesionales de contaduría para contribuir en el fortalecimiento y apoyo del área contable y tesorera de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, sino una capacitación en control fiscal ambiental.

El contrato no. 013 fue reportado con fecha de RP 05/03/2021 anterior a la firma del contrato 08/03/2021.

Los contratos no. 007, 021 y 023 según certificación emitida por la Contraloría tienen adiciones, las cuales no fueron rendidas.

#### **Formato 14 Proceso de Talento Humano**

En el formato F14- Estadísticas del Talento Humano- se solicita revisar y corregir en los Archivos de Soporte el número del Acto administrativo correspondiente al incremento salarial para la vigencia 2021 y cargarla en el aplicativo.

#### **Formato 15 Proceso de Participación Ciudadana**

Las denuncias D-21-0002 y D-21-0003 se evidenció que no fueron reportadas de competencia compartida, sino de otra entidad.

#### **Formato 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal**

En el Formato F-17-Procesos de Responsabilidad Fiscal, verificar el Valor amparado por pólizas de seguros en cada uno de los 97 procesos reportados y hacer las correcciones a que hubiere lugar.

-En el Formato F17- Procesos de Responsabilidad Fiscal corregir el ítem correspondiente a "Entidad Afectada" en los procesos 10367 y 10344.

-En la columna referente a la Fecha auto de imputación o archivo del Formato F17 se encuentra inconsistencia respecto de los procesos Nro. 10403, Nro. 10402 y Nro. 10379, por lo cual se solicita a la Contraloría la revisión y corrección del mismo.

#### **Formato 18 Jurisdicción coactiva**

**Expedientes JC-040-, JC-041 y JC-042:** Se solicitó corregir la fecha reportada en la columna H «Fecha en que avoca conocimiento» la cual registró inferior a la fecha reportada en la columna Fecha recibo del título Ejecutivo».

**Expediente JC-051:** Se solicitó agregar o aclarar en la fecha en la columna N «Cobro persuasivo» toda vez que, se encuentra vacía y se evidenció que se reportó fecha emisión mandamiento de pago.

**Expediente JC-039 y JC-054:** Se solicitó corregir la fecha reportada de emisión de mandamiento de pago por cuanto la misma no corresponde a la evidenciada en el expediente. A su vez se solicitó agregar la fecha de notificación del mandamiento de pago de los referidos expedientes, por cuanto no se reportó y constatado documentalmente dicha actuación fue surtida.

**Expedientes en general:** Se solicitó aclarar o corregir el estado de los procesos al final del periodo rendido, por cuanto realizado el análisis de la información reportada no coincidía y/o guardaba coherencia con lo demostrado en el proceso.

### Formato 19 Proceso de Indagaciones Preliminares

En el Formato F16-Indagaciones Preliminares corregir en todas las IP reportadas fecha límite para decidir, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento interno.

-Durante la vigencia 2021 todas la Indagaciones Preliminares fueron reportadas en trámite al finalizar el periodo auditado, no obstante, la IP 10445 fue cerrada mediante Resolución 490 del del 23 de noviembre de 2021, por lo tanto, se requiere la corrección del formato en lo pertinente.

### Formato 21 Proceso Auditor.

Resultados del Ejercicio de Control Fiscal En el sub-formato información “cuentas rendidas y revisadas” la Contraloría reportó seis cuentas, de las cuales cinco fenecidas y una no fenecida, información que difiere con las Entidades, al ser comparada con la registrada en el formato 20 –Entidades y Puntos de Control-, donde se reportaron 5 Entidades y once puntos de control, para un total de 16 entidades, presentándose una diferencia de una entidad. En consecuencia, se solicita aclarar y/o corregir.

**Corregir: F- 21:** Resultados del Ejercicio del Control Fiscal, Sección 01: Gestión de Auditorías a Sujetos de Control, favor diligenciar la columna de la fecha de suscripción Plan de Mejoramiento, de las auditorías realizadas.

**Archivo Soporte F-21:** Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, favor subir el acto administrativo que establecen los parámetros para el traslado de hallazgos.

### Formato 23 Proceso de Controversias Judiciales

- Se requiere la corrección del Formato F23 en el ítem correspondiente al proceso 88001233300020190003300 en cuanto a registrar la fecha de contestación de la demanda.

-En el Formato F23-Evaluación Controversias Judiciales corregir en el proceso identificado con el número 88001333300017002100 (numeral 6) el número único del proceso, al cual le falta un dígito.

-Respecto del proceso identificado con el número 88001233300020210000 100 se solicita revisión y corrección del formato a que haya lugar en la columna correspondiente al estado actual, toda vez que en el mismo formato se reportó fecha de admisión de la demanda: 27-01-2021.

-En el formato F23-Evaluación Controversias Judiciales revisar el ítem 1 proceso 88001333300120210000 300 en cuanto a las fechas de admisión de la demanda y contestación de la misma durante la vigencia 2021 y hacer las correcciones a que haya lugar; lo anterior por cuanto en la rendición de la cuenta se reportó fecha de admisión de la demanda el 09 de febrero de 2021 y de contestación el 7 de abril de 2021, y en respuesta a requerimiento se expresó que la admisión se hizo en febrero de 2022. (No respondido).

#### 2.6.3. Beneficios de control fiscal

Al cierre de la fase de ejecución del presente ejercicio auditor, no se han constituido beneficios de auditoría.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 26 Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1 por no revisar y ajustar la vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo	X				
Hallazgo administrativo nro. 2 por no haber dado de baja bienes en desuso.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 3 por reconocer contablemente los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4 por sobrestimación de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5 por debilidades en los controles del sistema de control interno contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por celebración de contratación sin estar soportada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8 por debilidades en la publicidad de documentos en SECOP I y II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9 por falta de exigencia de evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12 con presunta incidencia disciplinaria por reconocimiento y pago de Gastos de Representación durante la vigencia 2021 al Profesional Especializado Código 222 Grado 09, sin fundamento constitucional ni legal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 13 con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$6.963.888 por superar el límite máximo salarial mensual respecto del Profesional Especializado Código 222 Grado 09.	X			X	\$6.963.888
Hallazgo administrativo nro. 14 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.438.728, por reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente a dos beneficiarios de exfuncionarios de la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021, sin soporte legal.	X	X		X	\$25.438.728
Hallazgo administrativo nro. 16 con presunta incidencia disciplinaria por no iniciar la Acción de Repetición por el pago de pensiones de sobrevivientes mensuales vitalicias a beneficiarios de dos exfuncionarios, pagadas en cumplimiento de condena judicial.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 17 por incumplimiento del término en el traslado por competencia.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18 por incumplimiento del término para responder de fondo denuncias y peticiones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19 por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21 con presunta incidencia disciplinaria por no decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes identificados de algunos investigados en procesos de responsabilidad fiscal, tales como cuentas bancarias, salarios y/o empresas.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 23 por incumplimiento de las formalidades establecidas en el Manual de procedimiento de cobro coactivo adoptado por la Contraloría para emitir el auto de Mandamiento de pago.	X				



Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 24 por deficiencias en la búsqueda e investigación de bienes.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 25 con posible sanción administrativa fiscal por incumplimiento del plan de mejoramiento auditoría regular y exprés PGA 2020.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26 por inconsistencias en la rendición de la cuenta que pueda dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	20	4		2	\$32.402.616

#### 4. ANEXOS

#### 5. Anexo nro. 1: Análisis de la contradicción

#### 5.1. Anexo nro 2: Tabla de reserva

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022  
 COPIN CONTROLADA